ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. SAMC- 019 – 2026

OBJETO:

“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, A TODO COSTO VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO D E LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL”.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,00) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

CHAPARRAL - TOLIMA

OCTUBRE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., se formulan los Estudios Previos para la presente contratación en consonancia con los principios de la contratación pública y la función administrativa. En el presente Estudio Previo se deja plasmada la necesidad existente en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la constancia de verificación de las condiciones y precios del mercado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Conforme a lo anterior la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento del Municipio de Chaparral, Tolima, realiza a través del presente documento la justificación de la necesidad para la contratación bajo la Modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía, para la selección de un contratista que permita la satisfacción del objeto pretendido "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, A TODO COSTO VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO D E LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL".

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Administración Municipal de Chaparral (Tolima), está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y la Contratación Estatal.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por disposición del artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los

municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: "Al *Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*".

Ahora bien, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en desarrollo de los preceptos constitucionales antes enunciados, define que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la citada ley, corresponde al municipio, entre otras funciones, promover el desarrollo de su territorio, construir obras que demanden el progreso local y garantizar el mantenimiento de la infraestructura a su cargo, dentro de la cual se encuentra la red vial urbana y rural.

En desarrollo de estas competencias, corresponde al Municipio de Chaparral garantizar condiciones adecuadas de movilidad y accesibilidad para sus habitantes, mediante la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, como elemento fundamental para el desarrollo social, económico y territorial. Para el cumplimiento efectivo de estas funciones, la entidad dispone de un parque automotor y de un kit de maquinaria amarilla conformado por retroexcavadoras, motoniveladoras y vibro compactador, así como de vehículos de apoyo tales como volquetas, camión tipo Hino y camioneta, los cuales constituyen activos estratégicos para la gestión operativa de la entidad, mediante la cual se ejecutan de manera directa las actividades de mantenimiento rutinario, intervenciones de mejoramiento, así como la atención de emergencias y la gestión del riesgo frente a eventos atípicos que afecten la transitabilidad y la conectividad del territorio.

En ese sentido, la adecuada disponibilidad y funcionamiento de dichos equipos se convierte en un elemento determinante para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento vial y la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades del territorio. No obstante, a partir de la revisión técnica realizada por el equipo especializado de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, así como de los antecedentes derivados de las intervenciones y

actividades de mantenimiento que se han venido efectuando sobre la maquinaria amarilla y los vehículos que integran el parque automotor municipal, se ha evidenciado un nivel significativo de desgaste y la existencia de condiciones que pueden afectar progresivamente sus condiciones de operación y desempeño.

Como insumo complementario para la valoración del estado actual de los equipos, se cuenta con un diagnóstico técnico presentado por el contratista encargado de las intervenciones realizadas, en el cual, con fundamento en las revisiones efectuadas y en el comportamiento observado durante la operación y mantenimiento de la maquinaria y los vehículos, se identifican posibles fallas sobrevinientes y componentes susceptibles de presentar afectaciones o requerir intervenciones adicionales. Dicho diagnóstico constituye un elemento técnico relevante para la planificación preventiva y correctiva del mantenimiento, en la medida en que permite advertir de manera anticipada situaciones que podrían generar inmovilización de los equipos, disminución de su capacidad operativa o interrupciones en la prestación del servicio de mantenimiento vial.

Como insumo de la presente necesidad dejamos establecido el diagnóstico de cada una de las maquinaria y vehículos intervenidos:

1. **RETRO EXCAVADORA CASE 575SV 1**

ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

Durante la ejecución contractual se efectuaron intervenciones en componentes relevantes para la operación de la retroexcavadora.

En el sistema de frenos se realizó el suministro e instalación de discos separadores y discos de frenos, empaquetadura y líquido de frenos. Debido a la importancia de este sistema para la operación segura de la maquinaria, se recomienda mantener seguimiento periódico a su funcionamiento, verificando respuesta de frenado, posibles fugas y demás condiciones de sus componentes.

En el sistema de dirección se realizó el suministro e instalación de dos terminales de dirección. En los mantenimientos posteriores deberá verificarse el estado de las articulaciones, posibles holguras y el comportamiento general del sistema.

En relación con el sistema hidráulico, se efectuó la instalación del filtro hidráulico, tres mangueras de hasta dos metros y la empaquetadura del stick. Estos componentes deberán continuar siendo inspeccionados periódicamente debido a las condiciones de presión, carga y trabajo a las que se encuentra sometido el sistema.

Respecto del sistema de transmisión, se realizó el suministro e instalación del filtro correspondiente, por lo cual deberán conservarse las rutinas de mantenimiento periódico de acuerdo con las horas de trabajo y las especificaciones técnicas aplicables al equipo.

También se realizaron intervenciones sobre los elementos de trabajo de los baldes, mediante el suministro e instalación de dientes, bases para dientes talla 20, arandelas y pines. Debido al contacto permanente de estos elementos con diferentes materiales durante las labores de excavación, están sometidos a desgaste y requieren inspección periódica.

Adicionalmente, se suministró una llanta o neumático trasero, por lo que se recomienda continuar verificando el estado general de los neumáticos del equipo, su desgaste y demás condiciones que puedan afectar su funcionamiento.

Durante la ejecución del Contrato No. 192 del 21 de mayo de 2026 se realizaron las actividades de mantenimiento anteriormente relacionadas. Sin embargo, se presentó el agotamiento de los recursos presupuestales destinados al mantenimiento preventivo, circunstancia que limita la continuidad de nuevas intervenciones preventivas con cargo al componente presupuestal correspondiente del contrato vigente.

Se precisa que el agotamiento de los recursos presupuestales no significa que hayan finalizado las necesidades de mantenimiento de la retroexcavadora CASE 575SV.

Por las características de la maquinaria amarilla, sus condiciones de operación, horas de trabajo y desgaste progresivo de sus componentes, resulta necesario mantener de manera continua y programada las actividades de mantenimiento preventivo, así como efectuar los mantenimientos correctivos que sean requeridos como consecuencia de fallas, averías, desgaste o diagnósticos técnicos.

ACTIVIDADES IDENTIFICADAS PARA PROYECTAR EN EL PRÓXIMO PROCESO CONTRACTUAL.

Dentro de las necesidades identificadas se encuentra el suministro e instalación de dientes talla 20 y dientes con arandelas y pines, elementos sometidos directamente al desgaste generado durante las labores de excavación y movimiento de material.

Igualmente, se recomienda proyectar el suministro e instalación de las correas del motor, realizando previamente la verificación de su estado, tensión y nivel de desgaste.

En relación con los soportes del motor, se deberá verificar su condición y contemplar su sustitución cuando el diagnóstico técnico así lo confirme, con el propósito de

mantener las condiciones adecuadas de soporte y reducir movimientos o vibraciones anormales del conjunto.

Para el sistema de refrigeración, se ha identificado la necesidad de proyectar el suministro e instalación del tanque de expansión del refrigerante. Al momento de efectuar esta intervención se recomienda realizar una inspección general del sistema, incluyendo mangueras, conexiones, posibles fugas y condición del refrigerante.

De especial relevancia resulta la actividad correspondiente al ajuste del sillín y base del chasis, incluyendo bujes, pasadores, arandelas, espaciadores, guardapolvos y sellos. Debido a la naturaleza de estos componentes y a los esfuerzos mecánicos a los que se encuentran sometidos durante la operación, se recomienda efectuar la correspondiente verificación técnica y contemplar presupuestalmente esta intervención dentro del próximo proceso contractual.

2. RETRO EXCAVADORA CASE 575SV 2

ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

Durante la ejecución del Contrato No. 192 del 21 de mayo de 2026, se efectuaron diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la retroexcavadora CASE 575SV-2, orientadas a atender las necesidades mecánicas identificadas durante su operación y contribuir a conservar las condiciones de funcionamiento y disponibilidad del equipo para las labores de mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral.

En relación con los elementos de trabajo de los baldes, se realizó el suministro e instalación de dientes y bases del balde frontal, así como la reconstrucción del equipo trasero mediante la instalación de platinas y uñas. Estas intervenciones estuvieron orientadas a atender el desgaste de los componentes que tienen contacto directo con los materiales durante las actividades de excavación, cargue y movimiento de tierra, contribuyendo a conservar las condiciones de trabajo de los implementos.

Respecto al sistema hidráulico, se efectuó el suministro e instalación de mangueras hidráulicas de diferentes longitudes, componentes fundamentales para la conducción del fluido hidráulico y el funcionamiento de los mecanismos de trabajo de la retroexcavadora. Estas intervenciones contribuyen a mantener las condiciones de operación del sistema y reducir el riesgo de pérdidas de presión asociadas a posibles fugas. Se recomienda continuar con la inspección periódica de las mangueras, conexiones y demás elementos sometidos a presión durante la operación.

En cuanto al sistema de dirección y tren delantero, se realizaron intervenciones relacionadas con el suministro e instalación de pivotes de dirección, retenedores y

componentes asociados al conjunto delantero, de acuerdo con las cantidades registradas en el consolidado de ejecución. Estos elementos cumplen funciones importantes en la articulación, soporte y maniobrabilidad de la maquinaria. Por lo tanto, se considera necesario mantener seguimiento a su funcionamiento, verificando posibles holguras, desgastes, fugas de lubricante y comportamientos anormales durante los desplazamientos.

En el sistema de frenos, se efectuaron intervenciones relacionadas con el suministro e instalación de componentes del conjunto de frenado, orientadas a conservar las condiciones de funcionamiento y seguridad operativa del equipo. Debido a la importancia de este sistema, se recomienda mantener verificaciones periódicas de la respuesta de frenado, el estado de sus componentes y la presencia de posibles fugas o desgastes que puedan afectar su desempeño.

Respecto a los componentes de articulación y giro, se realizaron actividades de suministro e instalación de empaquetaduras, bujes y pasadores en diferentes conjuntos de la retroexcavadora, incluyendo elementos asociados a los mecanismos de giro, estabilizadores y brazo de trabajo. Estas intervenciones permiten atender necesidades relacionadas con el desgaste de sellos y superficies de articulación, contribuyendo a conservar las condiciones de funcionamiento de los mecanismos sometidos a movimientos repetitivos y esfuerzos mecánicos durante las labores de excavación.

Adicionalmente, se efectuaron intervenciones sobre los componentes de soporte y ajuste de los mecanismos de trabajo, mediante el suministro e instalación de elementos como arandelas, bujes y pasadores. Estos componentes son importantes para mantener las condiciones de acople y articulación de los conjuntos mecánicos, por lo cual deberán continuar siendo objeto de inspección y mantenimiento periódico.

En relación con el sistema de rodamiento, se realizó el suministro de neumáticos para el equipo, contribuyendo a atender las necesidades identificadas en este componente. Se recomienda continuar verificando periódicamente el estado de las llantas, su desgaste, presión y condiciones generales, debido a su importancia para la estabilidad y desplazamiento de la retroexcavadora.

Las actividades anteriormente relacionadas evidencian que, durante la ejecución contractual, se atendieron diferentes componentes mecánicos e hidráulicos de la retroexcavadora CASE 575SV-2. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de operación, las cargas de trabajo y el desgaste progresivo de sus componentes, las intervenciones realizadas no eliminan la necesidad de continuar con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
En consecuencia, se considera necesario mantener un seguimiento técnico periódico de los sistemas intervenidos y contemplar dentro del próximo proceso contractual las actividades adicionales identificadas, especialmente aquellas

relacionadas con el tren delantero, dirección, frenos, transmisión, diferencial trasero, sistema hidráulico y elementos de articulación.

Finalmente, se recomienda conservar la trazabilidad de las intervenciones ejecutadas y realizar una inspección técnica integral que permita determinar el estado actual de los componentes, priorizar las necesidades de mantenimiento y garantizar la continuidad operativa de la retroexcavadora CASE 575SV-2, destinada al desarrollo de las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial del municipio de Chaparral.

ACTIVIDADES IDENTIFICADAS PARA PROYECTAR EN EL PRÓXIMO PROCESO CONTRACTUAL.

Con fundamento en las necesidades de mantenimiento identificadas para la retroexcavadora CASE 575SV-2, se considera necesario contemplar dentro del próximo proceso contractual una serie de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a conservar las condiciones de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad operativa del equipo, teniendo en cuenta las exigencias mecánicas a las que se encuentra sometido durante las labores de mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral.

En relación con los elementos de trabajo del balde, se recomienda proyectar el suministro e instalación de dientes y bases del balde frontal, debido a que estos componentes se encuentran expuestos al desgaste progresivo ocasionado por el contacto directo con materiales durante las actividades de excavación, cargue y movimiento de material. Su mantenimiento permite conservar las condiciones adecuadas de trabajo del implemento y evitar afectaciones sobre sus componentes de soporte.

Respecto al sistema de dirección y tren delantero, se considera necesario contemplar el suministro e instalación del retenedor de punta de eje frontal, retenedor de pivote y dirección, buje de eje largo del tren delantero, retenedor de cacho del tren delantero, crucetas de la doble y eje corto del tren delantero. Estos elementos cumplen funciones importantes en la transmisión del movimiento, articulación, soporte y funcionamiento del conjunto delantero de la máquina. Su desgaste o deterioro puede generar holguras, vibraciones, fugas de lubricante y afectaciones en la estabilidad y maniobrabilidad del equipo, razón por la cual se recomienda verificar su condición e incluir las intervenciones que resulten necesarias.

En cuanto al sistema de frenos, se recomienda proyectar el suministro e instalación de discos separadores, discos de frenos y líquido de frenos. Estos componentes son fundamentales para garantizar una respuesta adecuada durante las maniobras de operación y desplazamiento de la retroexcavadora. Debido a la importancia de este sistema para la seguridad operativa, resulta necesario mantener su inspección

y mantenimiento periódico, verificando el estado de los componentes, la eficiencia del frenado y la posible presencia de fugas o desgaste.

Para el sistema de giro y articulación, se considera pertinente proyectar el suministro e instalación del buje inferior de la torreta de giro, componente sometido a esfuerzos mecánicos durante los movimientos de excavación y posicionamiento del brazo. Su mantenimiento contribuye a conservar las condiciones de articulación y funcionamiento del conjunto, reduciendo el riesgo de holguras excesivas y desgaste de elementos asociados.

En lo correspondiente al sistema de transmisión y diferencial trasero, se recomienda contemplar el suministro e instalación del sello de aceite del eje speed trasero, incluyendo el o-ring, el rodamiento del diferencial trasero y el retenedor del eje largo. Estos elementos intervienen en el funcionamiento, soporte y estanqueidad de los componentes de transmisión. Su deterioro puede ocasionar pérdidas de lubricante, ruidos, vibraciones y desgaste prematuro de piezas internas, por lo cual se considera importante realizar su evaluación técnica y programar las intervenciones correspondientes.

Respecto al sistema hidráulico, se recomienda proyectar el suministro e instalación del tubo hidráulico del banco trasero, teniendo en cuenta que este sistema trabaja bajo condiciones de presión y esfuerzo durante las actividades propias de la retroexcavadora. El adecuado estado de sus tuberías y conexiones es fundamental para prevenir fugas de fluido hidráulico, pérdidas de presión y posibles interrupciones en el funcionamiento de los mecanismos accionados hidráulicamente.

Finalmente, en relación con el sistema de aire acondicionado, se considera necesario contemplar el suministro e instalación del filtro correspondiente, con el propósito de favorecer las condiciones de ventilación y calidad del aire dentro de la cabina del operador. Esta actividad contribuye al mantenimiento de condiciones adecuadas de trabajo y al funcionamiento del sistema de climatización del equipo.

Las actividades anteriormente descritas constituyen necesidades de mantenimiento identificadas para efectos de planeación y estructuración del próximo proceso contractual. Su inclusión permitirá disponer de los recursos necesarios para atender oportunamente los componentes que, por sus condiciones de operación, desgaste y exigencia mecánica, requieren seguimiento e intervención.

No obstante, previo a la ejecución de cada actividad, se recomienda realizar una inspección y diagnóstico técnico del estado actual de los componentes, con el fin de confirmar la necesidad de intervención, las cantidades requeridas y las especificaciones técnicas correspondientes.

3. MOTONIVELADORA 845B

ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

Durante la ejecución del Contrato N.° 192 del 21 de mayo de 2026 se efectuaron diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la motoniveladora CASE 845B, orientadas a intervenir componentes fundamentales para su funcionamiento mecánico, hidráulico y operacional. Estas actividades comprendieron el suministro e instalación de repuestos, elementos de ajuste, articulación, rodamiento y sellado, así como intervenciones en los sistemas de dirección, corte y nivelación, transmisión y componentes del conjunto delantero.

En el sistema de corte y nivelación, se realizó el suministro e instalación de cuatro cuchillas de 13 huecos con sus respectivos tornillos, cuatro sobre esquineros, dos esquineros y un kit de ajuste de cuchilla. Estas intervenciones estuvieron orientadas a atender el desgaste de los elementos que mantienen contacto directo con el material durante las labores de conformación, perfilado y nivelación de las vías. Debido a las condiciones de abrasión, fricción y esfuerzos mecánicos a los que se encuentran sometidos estos componentes, se recomienda mantener un seguimiento periódico de su estado, verificando el desgaste de los bordes de corte, la fijación de los elementos y las posibles holguras en los mecanismos de ajuste de la vertedera.

En relación con el sistema de dirección y sus componentes de articulación, se efectuó el suministro e instalación de dos terminales de cilindros de dirección, dos terminales de barra de dirección, una clavija de dirección, cuatro anillos de dirección y cuatro rótulas, además de otros elementos de ajuste y fijación contemplados dentro de los ítems no previstos. Estas intervenciones se relacionan con componentes que participan en la transmisión y control de los movimientos de dirección del equipo. Por su importancia para la maniobrabilidad y seguridad operacional, se recomienda continuar verificando las condiciones de ajuste, posibles holguras, desgaste de las articulaciones y respuesta del sistema durante las maniobras de desplazamiento y operación.

Respecto al sistema hidráulico, se realizó el suministro e instalación de dos mangueras de hasta dos metros, una empaquetadura del cilindro hidráulico de dirección y la fabricación e instalación de un émbolo para dicho cilindro, elaborado en acero 4140 bonificado y templado, conforme a la descripción del ítem ejecutado. Estas intervenciones estuvieron relacionadas con componentes encargados de conducir y contener el fluido hidráulico y permitir la transmisión de fuerza hacia los mecanismos de accionamiento. Se recomienda efectuar inspecciones periódicas de las conexiones, mangueras, sellos y cilindros, verificando posibles fugas, pérdidas de presión, desgaste de los elementos de estanqueidad y condiciones de funcionamiento bajo carga.

En el conjunto delantero y los elementos de rodamiento, se efectuó el suministro e instalación de ocho rodamientos de rodillos, dos rodamientos de eje frontal, dos rodamientos de rueda delantera, dos sellos de eje frontal, dos sellos de mando final delantero y dos anillos de sellado tipo O-ring para rueda delantera. Estas actividades estuvieron orientadas a intervenir componentes asociados al soporte, movimiento y estanqueidad de los conjuntos mecánicos. Considerando las cargas dinámicas, vibraciones y esfuerzos generados durante el desplazamiento y las labores de nivelación, se recomienda mantener seguimiento a las condiciones de lubricación, posibles holguras, ruidos anormales, temperatura de funcionamiento y presencia de fugas en los elementos intervenidos.

En cuanto al conjunto reductor y sus componentes internos, se realizó el suministro e instalación de un piñón de bronce, dos arandelas de empuje, dos elementos de posicionamiento tipo dowel, un retenedor de piñón reductor, un buje de bronce, un buje de teflón y un conjunto de sellado tipo O-ring. Estas intervenciones comprendieron componentes relacionados con la transmisión del movimiento, el soporte de elementos giratorios y el control de desplazamientos y holguras internas del mecanismo. Debido a las exigencias mecánicas a las que se encuentran sometidos estos conjuntos, se recomienda verificar periódicamente su comportamiento, condiciones de lubricación, posibles ruidos, vibraciones y desgaste de los elementos de contacto.

Adicionalmente, se efectuaron intervenciones sobre los componentes del sistema tándem, mediante el suministro e instalación de dos conjuntos de arandelas y dos conjuntos de sellos de aceite. Estos elementos cumplen funciones relacionadas con el ajuste y la estanqueidad de los mecanismos intervenidos, por lo que resulta necesario mantener inspecciones periódicas para identificar posibles pérdidas de lubricante, deterioro de sellos y condiciones anormales de funcionamiento que puedan comprometer la confiabilidad del conjunto.

En los mecanismos de articulación, ajuste y fijación, se realizó el suministro e instalación de dos barras de bloqueo, cuatro bujes, cuatro collares de anillo de sellado, once pasadores, dos bujes de bronce y seis retenedores, así como dos tornillos laterales especiales de vertedera con sus respectivos bujes y tuercas. Estas intervenciones estuvieron relacionadas con elementos sometidos a esfuerzos de contacto, fricción, vibración y cargas variables durante la operación de la maquinaria. Se recomienda mantener seguimiento a las condiciones de ajuste, desgaste y lubricación de los puntos de articulación, con el propósito de prevenir el incremento de holguras y el deterioro progresivo de los componentes asociados.

En relación con el sistema de alimentación del motor, se efectuó la revisión y mantenimiento del sistema de inyección, así como el suministro e instalación de una correa del motor. Estas actividades estuvieron orientadas a atender componentes relacionados con el funcionamiento del conjunto motriz. Se recomienda continuar con las rutinas de inspección y mantenimiento periódico, verificando las condiciones

del sistema de alimentación de combustible, el estado y tensión de las correas y los demás elementos asociados al funcionamiento del motor, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los intervalos de mantenimiento aplicables al equipo.

Es importante precisar que algunas actividades inicialmente contempladas dentro del contrato, relacionadas con el sistema de oscilación y dirección de la parte delantera, el kit de ajuste de los cilindros de levante y del círculo de tornamesa, la empaquetadura del pistón de freno de seguridad y las pastillas de freno, no registraron cantidades ejecutadas en el consolidado contractual. En consecuencia, dichas actividades deberán ser objeto de verificación técnica en futuras inspecciones, sin que su ausencia de ejecución implique necesariamente la existencia de fallas o la obligación de realizar su sustitución.

Finalmente, las intervenciones relacionadas evidencian la atención de diferentes componentes mecánicos e hidráulicos de la motoniveladora CASE 845B, particularmente aquellos sometidos a desgaste por contacto, esfuerzos de transmisión, cargas dinámicas y movimientos de articulación. No obstante, debido a las condiciones de operación propias de este tipo de maquinaria, resulta necesario mantener la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante inspecciones periódicas que permitan identificar oportunamente nuevas necesidades de intervención y contribuir a preservar la confiabilidad, seguridad y disponibilidad operacional del equipo.

ACTIVIDADES IDENTIFICADAS EN EL MARCO DE LA PLANEACION DEL PROCESO SELECCIÓN

Con fundamento en las intervenciones realizadas durante la ejecución del Contrato N.° 192 del 21 de mayo de 2026 y considerando las necesidades de mantenimiento identificadas para la motoniveladora CASE 845B, se recomienda contemplar dentro del próximo proceso contractual diferentes actividades orientadas a preservar las condiciones de funcionamiento, confiabilidad mecánica y disponibilidad operacional del equipo, especialmente en aquellos componentes sometidos a desgaste continuo, esfuerzos mecánicos y exigencias propias de las labores de conformación, perfilado y nivelación de la red vial municipal.

En relación con el sistema de corte y nivelación, se recomienda proyectar el suministro e instalación de cuchillas de 13 huecos, incluyendo sus respectivos tornillos de fijación, así como el suministro e instalación de sobreesquineros. Estos elementos se encuentran sometidos a procesos constantes de abrasión, fricción e impacto debido al contacto directo con materiales granulares, superficies irregulares y otros elementos presentes durante las actividades de mantenimiento vial. Su desgaste progresivo puede afectar la capacidad de corte, la uniformidad del perfilado y la eficiencia de las labores de nivelación, razón por la cual resulta necesario contemplar su reposición de acuerdo con las condiciones que se identifiquen durante las inspecciones técnicas.

Respecto al kit de ajuste de cuchilla, se recomienda considerar su suministro e instalación, teniendo en cuenta que los mecanismos de ajuste y sujeción de la vertedera están sometidos a esfuerzos variables, vibraciones y movimientos repetitivos durante la operación. El desgaste de estos componentes puede generar holguras mecánicas, desplazamientos no deseados y pérdida de precisión en el posicionamiento de la cuchilla, afectando la calidad de los trabajos ejecutados. Por lo anterior, se considera importante verificar periódicamente las condiciones de ajuste, fijación y desgaste de sus elementos, con el propósito de determinar oportunamente la necesidad de intervención.

En cuanto al sistema hidráulico de dirección, se recomienda proyectar el suministro e instalación de la empaquetadura del cilindro de dirección, componente fundamental para mantener la estanqueidad del sistema y permitir la transmisión adecuada de la presión hidráulica durante las maniobras del equipo. El deterioro de los elementos de sellado puede ocasionar fugas de fluido, pérdidas de presión y disminución de la eficiencia en el accionamiento del cilindro, condiciones que pueden comprometer la precisión de las maniobras y la confiabilidad operacional. En consecuencia, se recomienda verificar el estado de los sellos, las superficies internas del cilindro y las condiciones de funcionamiento del conjunto, con el fin de establecer la necesidad de sustitución de la empaquetadura.

De igual manera, se recomienda contemplar el suministro e instalación del kit de ajuste de tornamesa, considerando la importancia de este conjunto mecánico en el posicionamiento, orientación y movimiento de la vertedera durante las labores de nivelación. Los componentes de ajuste de la tornamesa se encuentran sometidos a esfuerzos de contacto, fricción, vibraciones y cargas variables, que pueden ocasionar desgaste progresivo y aumento de holguras entre sus elementos. Estas condiciones pueden afectar la estabilidad y precisión del posicionamiento de la cuchilla, por lo que resulta necesario efectuar una inspección técnica de los mecanismos de giro, apoyo y ajuste, determinando la conveniencia de realizar la intervención correspondiente.

Es importante señalar que algunas de las actividades recomendadas para el próximo proceso contractual corresponden a componentes que fueron objeto de intervención durante la ejecución del contrato vigente. No obstante, debido a las condiciones de trabajo de la motoniveladora y al desgaste progresivo de sus elementos, se considera pertinente incluirlas dentro de la planeación del mantenimiento, sin que ello implique asumir anticipadamente la necesidad de sustituir componentes que se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento. Su ejecución deberá estar sustentada en una evaluación técnica actualizada que permita establecer el estado real de cada conjunto y justificar las cantidades requeridas.

En consecuencia, las actividades proyectadas deberán considerarse como necesidades de mantenimiento sujetas a verificación y priorización técnica, con el

propósito de garantizar una adecuada planificación de los recursos y la atención oportuna de los componentes que presenten desgaste, deterioro o condiciones que puedan afectar el funcionamiento del equipo. De esta manera, se busca contribuir a la conservación de la motoniveladora CASE 845B, prolongar la vida útil de sus componentes y favorecer la continuidad de las actividades de mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral.

4. MOTONIVELADORA CAT 120 G

ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

Durante la ejecución del Contrato N.° 192 del 21 de mayo de 2026, se relacionaron diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la motoniveladora CATERPILLAR CAT 120G, orientadas a intervenir componentes fundamentales para su funcionamiento mecánico, hidráulico y operacional. Estas actividades comprendieron el suministro e instalación de repuestos, elementos de corte y nivelación, mecanismos de ajuste, articulación, rodamiento y sellado, así como intervenciones en el sistema de sobrealimentación del motor, conjunto de tornamesa, tren delantero y componentes del sistema tándem.

En relación con el sistema de sobrealimentación del motor, se reportó el suministro e instalación del turbocompresor, componente encargado de aprovechar la energía de los gases de escape para incrementar la cantidad de aire suministrada al motor y favorecer el proceso de combustión. Esta intervención estuvo relacionada con un elemento importante para el desempeño del conjunto motriz, particularmente bajo las condiciones de carga y exigencia propias de las labores de mantenimiento vial. Se recomienda mantener seguimiento periódico al funcionamiento del turbocompresor, verificando las condiciones de lubricación, posibles fugas de aceite, ruidos anormales, estado de las conexiones y comportamiento general del motor durante su operación.

Respecto al sistema hidráulico, se efectuaron actividades relacionadas con el suministro e instalación de mangueras de hasta dos metros de longitud, elementos encargados de conducir el fluido hidráulico hacia los diferentes mecanismos de accionamiento de la motoniveladora. Debido a las condiciones de presión, vibración, temperatura y movimientos a las que se encuentran sometidos estos componentes, se recomienda continuar verificando periódicamente el estado de las mangueras, conexiones y elementos de fijación, identificando posibles fugas, deterioro superficial, deformaciones o condiciones que puedan comprometer la estanqueidad y confiabilidad del circuito hidráulico.

En el sistema de corte y nivelación, se relacionó el suministro e instalación de cuchillas para pala de 13 huecos, esquineros con sus respectivos tornillos y sobreesquineros, componentes que mantienen contacto directo con el material durante las actividades de conformación, perfilado y nivelación de las vías. Estas intervenciones estuvieron orientadas a atender elementos sometidos a procesos continuos de abrasión, fricción e impactos, cuyo desgaste puede afectar la capacidad de corte y la uniformidad de los trabajos realizados. Por lo anterior, se recomienda mantener inspecciones periódicas que permitan verificar el estado de los bordes de corte, el desgaste de los esquineros, las condiciones de fijación y la necesidad de sustitución de los componentes de acuerdo con su estado real.

En cuanto al conjunto de tornamesa, se reportó el suministro e instalación del kit de ajuste, intervención relacionada con los mecanismos que permiten mantener las condiciones de apoyo, posicionamiento y orientación de la vertedera durante las labores de nivelación. Este conjunto se encuentra sometido a esfuerzos mecánicos, vibraciones, fricción y cargas variables que pueden generar desgaste progresivo y aumento de holguras entre sus elementos. En consecuencia, se recomienda efectuar seguimiento a las condiciones de ajuste, estabilidad, lubricación y funcionamiento de los mecanismos de giro, verificando posibles desplazamientos anormales que puedan afectar la precisión y eficiencia operacional de la motoniveladora.

En relación con los mecanismos de ajuste de la cuchilla, se contempló dentro de los ítems no previstos el suministro e instalación de un kit de ajuste, actividad asociada al control de las holguras y a la estabilidad de los elementos que intervienen en el posicionamiento de la vertedera. Debido a las exigencias mecánicas generadas durante el contacto de la cuchilla con materiales de diferentes características, estos mecanismos requieren seguimiento periódico para identificar desgaste, pérdida de ajuste o movimientos no deseados. Su adecuada conservación resulta importante para mantener la precisión del corte y la calidad de las labores de conformación de la superficie vial.

Respecto al tren delantero y los mecanismos de articulación, se relacionaron intervenciones correspondientes al suministro e instalación de bujes y pasadores de la trocha, incluyendo la reconstrucción de alojamientos, así como el suministro e instalación de bujes, pasadores, rodamientos, rótulas y retenedores del tren delantero, igualmente con trabajos de reconstrucción de alojamientos. Estas actividades estuvieron orientadas a componentes sometidos a esfuerzos de contacto, cargas dinámicas, vibraciones y movimientos repetitivos durante el desplazamiento y operación del equipo. La intervención de estos elementos resulta relevante para conservar las condiciones de articulación, soporte y alineación de los conjuntos mecánicos, por lo que se recomienda verificar periódicamente posibles holguras, desgaste de superficies de contacto, condiciones de lubricación y comportamiento de los mecanismos de dirección y desplazamiento.

De especial importancia resultan los trabajos de reconstrucción de alojamientos, contemplados dentro de las intervenciones del conjunto delantero, debido a que estos elementos proporcionan las superficies de soporte y acoplamiento para bujes, pasadores y demás componentes de articulación. El deterioro o aumento de las tolerancias de ajuste en dichos alojamientos puede favorecer movimientos anormales, desgaste prematuro y pérdida de precisión en los mecanismos asociados. Por esta razón, se recomienda mantener seguimiento a las condiciones de ajuste y verificar que las superficies intervenidas conserven las dimensiones, alineación y tolerancias requeridas para el funcionamiento de los componentes instalados.

En cuanto al conjunto tándem, se relacionó dentro de los ítems no previstos el suministro e instalación de tornillo y sello espejo, incluyendo las actividades de desmontaje e instalación del conjunto. Esta intervención estuvo asociada a elementos de fijación y estanqueidad de un mecanismo sometido a esfuerzos de transmisión, cargas variables y condiciones de trabajo exigentes durante el desplazamiento de la motoniveladora. Se recomienda mantener inspecciones periódicas para identificar posibles fugas de lubricante, deterioro de sellos, aflojamiento de elementos de fijación, ruidos anormales o condiciones que puedan afectar la confiabilidad mecánica del conjunto.

Adicionalmente, las intervenciones correspondientes a los ítems no previstos evidencian la necesidad de contemplar, durante la ejecución de los mantenimientos, actividades complementarias relacionadas con el ajuste de componentes, recuperación de alojamientos y sustitución de elementos sometidos a desgaste. Estas intervenciones deben conservar su respectiva trazabilidad documental y técnica, permitiendo establecer su relación con las necesidades identificadas y los trabajos desarrollados sobre los diferentes conjuntos de la motoniveladora.

Finalmente, las actividades relacionadas evidencian la atención de diferentes sistemas y componentes de la motoniveladora CATERPILLAR CAT 120G, particularmente aquellos asociados al funcionamiento del motor, circuito hidráulico, corte y nivelación, mecanismos de ajuste, tren delantero y conjunto tándem. No obstante, considerando las condiciones de operación propias de este tipo de maquinaria, resulta necesario garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo, mediante inspecciones periódicas que permitan identificar oportunamente nuevas necesidades de intervención, prevenir el deterioro progresivo de los componentes y contribuir a preservar las condiciones de confiabilidad mecánica, seguridad y disponibilidad operacional del equipo.

ACTIVIDADES IDENTIFICADAS EN EL MARCO DE LA PLANEACION DEL PROCESO SELECCIÓN

Con fundamento en las intervenciones realizadas durante la ejecución del Contrato N.° 192 del 21 de mayo de 2026, y considerando las necesidades de mantenimiento identificadas para la motoniveladora CATERPILLAR CAT 120G, se recomienda contemplar dentro del próximo proceso contractual diferentes actividades orientadas a preservar las condiciones de funcionamiento, confiabilidad mecánica, seguridad y disponibilidad operacional del equipo, especialmente en aquellos componentes sometidos a desgaste continuo, esfuerzos mecánicos, presiones hidráulicas y exigencias térmicas propias de las labores de conformación, perfilado y nivelación de la red vial municipal.

En relación con el sistema de corte y nivelación, se recomienda proyectar el suministro e instalación de cuchillas para pala de 13 huecos y sobreesquineros con sus respectivos tornillos de fijación. Estos elementos se encuentran sometidos a procesos constantes de abrasión, fricción e impactos debido al contacto directo con materiales granulares, superficies irregulares y otros elementos presentes durante las actividades de mantenimiento vial. Su desgaste progresivo puede ocasionar disminución de la capacidad de corte, pérdida de uniformidad en el perfilado y mayores esfuerzos sobre los mecanismos de soporte de la vertedera. Por lo anterior, se considera necesario contemplar su reposición de acuerdo con las condiciones de desgaste y deterioro que se identifiquen mediante las correspondientes inspecciones técnicas.

Respecto al sistema hidráulico de accionamiento de la pala, se recomienda proyectar el suministro e instalación de la empaquetadura del cilindro hidráulico, componente fundamental para mantener la estanqueidad del conjunto y permitir la transmisión adecuada de la presión hidráulica durante los movimientos de elevación y posicionamiento de la vertedera. El deterioro de los elementos de sellado puede ocasionar fugas de fluido, pérdidas de presión, desplazamientos no deseados y disminución de la eficiencia del mecanismo de accionamiento. En consecuencia, se recomienda verificar las condiciones de los sellos, el estado de las superficies internas del cilindro y el comportamiento del conjunto bajo condiciones de operación, con el propósito de determinar la necesidad de sustitución de la empaquetadura y contribuir a conservar la precisión y estabilidad de los movimientos de la pala.

En cuanto al sistema hidráulico de escualización, se recomienda contemplar el suministro e instalación de la empaquetadura del cilindro correspondiente, teniendo en cuenta que este mecanismo participa en el posicionamiento lateral e inclinación del conjunto delantero de la motoniveladora, permitiendo adaptar la orientación de las ruedas a las condiciones de trabajo y maniobrabilidad requeridas durante la operación. Los elementos de estanqueidad del cilindro se encuentran sometidos a presiones hidráulicas, movimientos repetitivos y esfuerzos variables que pueden

generar desgaste progresivo, pérdidas de fluido y disminución de la capacidad de respuesta del sistema. Por esta razón, se considera pertinente proyectar su intervención, previa verificación técnica del estado de los componentes y de las condiciones de funcionamiento del mecanismo.

De igual manera, se recomienda contemplar el suministro y fabricación de un émbolo en acero 4140 bonificado y templado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dimensionales del conjunto hidráulico al cual corresponda. Este tipo de componente cumple una función importante en la transmisión de fuerza y el desplazamiento interno de los mecanismos hidráulicos, por lo que debe presentar condiciones adecuadas de resistencia mecánica, estabilidad dimensional y compatibilidad con los elementos de sellado y las superficies de trabajo. La fabricación deberá estar sustentada en una evaluación técnica que permita establecer el estado del componente existente, las dimensiones, tolerancias, características del material y condiciones de acabado superficial requeridas, con el propósito de garantizar su correcto acoplamiento y funcionamiento dentro del sistema intervenido.

En relación con el sistema de refrigeración del motor, se recomienda proyectar el suministro e instalación de la bomba de agua, componente encargado de favorecer la circulación del líquido refrigerante a través de los conductos del motor y del radiador, contribuyendo al control de la temperatura durante su funcionamiento. El deterioro de sus elementos internos, rodamientos, sellos o mecanismos de impulsión puede ocasionar disminución del caudal de refrigerante, fugas y deficiencias en la disipación del calor, condiciones que pueden favorecer el sobrecalentamiento y comprometer la confiabilidad del conjunto motriz. Por lo anterior, se considera importante verificar el estado de la bomba, posibles pérdidas de refrigerante, ruidos anormales y condiciones generales del sistema, con el propósito de confirmar la necesidad de sustitución y prevenir afectaciones sobre los componentes del motor.

Es importante precisar que algunas de las actividades recomendadas para el próximo proceso contractual corresponden a elementos del sistema de corte y nivelación que fueron contemplados dentro de las intervenciones del contrato vigente. No obstante, debido a las condiciones de trabajo de la motoniveladora y al desgaste progresivo de sus componentes, se considera pertinente incluirlos dentro de la planeación del mantenimiento, sin que ello implique asumir anticipadamente la necesidad de sustituir elementos que se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento. Su ejecución deberá estar respaldada por una evaluación técnica actualizada que permita establecer el estado real de cada componente y justificar las cantidades requeridas.

En consecuencia, las actividades proyectadas deberán considerarse como necesidades de mantenimiento sujetas a verificación, priorización y programación técnica, con el propósito de garantizar una adecuada planificación de los recursos

y la atención oportuna de los componentes que presenten desgaste, deterioro o condiciones que puedan afectar el funcionamiento del equipo. De esta manera, se busca contribuir a la conservación de la motoniveladora CATERPILLAR CAT 120G, prolongar la vida útil de sus componentes y favorecer la continuidad de las actividades de conformación, perfilado y mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral.

5. RETRO HYUNDAY 220

ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

De acuerdo con la relación de actividades ejecutadas en el marco del Contrato N.° 192 del 21 de mayo de 2026, sobre la retroexcavadora hidráulica HYUNDAI 220 se adelantaron diferentes intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a atender las necesidades mecánicas, hidráulicas, eléctricas y estructurales identificadas en los componentes fundamentales para el funcionamiento del equipo.

Las actividades relacionadas comprendieron el suministro e instalación de repuestos, la reparación y reconstrucción de elementos del sistema de excavación y balde, intervenciones en el tren de rodaje y sus mecanismos de tensión, así como trabajos asociados al sistema hidráulico, aceleración del motor y componentes de control de presión de combustible y traslación. Estas intervenciones estuvieron orientadas a atender necesidades específicas de mantenimiento y contribuir a conservar las condiciones de funcionamiento, desplazamiento, capacidad de excavación y confiabilidad mecánica de la maquinaria.

De especial importancia resultan las actividades ejecutadas mediante ítems no previstos, las cuales permitieron incorporar intervenciones adicionales sobre componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos y estructurales que no se encontraban contemplados inicialmente dentro de la relación contractual. Entre estas se destacan los trabajos de reparación y reconstrucción del balde, la recuperación de elementos del mecanismo de tensión de las orugas y la sustitución de componentes asociados al sistema de aceleración y control del equipo.

Desde el punto de vista técnico, las intervenciones relacionadas corresponden a componentes sometidos a condiciones exigentes de operación, caracterizadas por esfuerzos mecánicos, cargas variables, vibraciones, impactos y desgaste progresivo. Por esta razón, su mantenimiento resulta fundamental para reducir el riesgo de deterioro prematuro, prevenir afectaciones sobre otros conjuntos mecánicos y favorecer la continuidad de las actividades de excavación, remoción, cargue y manejo de materiales.

No obstante, es importante mantener un seguimiento periódico a los componentes intervenidos, mediante inspecciones técnicas y actividades de mantenimiento

preventivo que permitan verificar sus condiciones de funcionamiento e identificar oportunamente nuevas necesidades de intervención. Lo anterior resulta especialmente relevante en los elementos de corte y protección del balde, el tren de rodaje y los sistemas hidráulicos y de control, debido a las exigencias propias de las labores desarrolladas por este tipo de maquinaria.

En consecuencia, las actividades ejecutadas durante el contrato constituyen intervenciones importantes para la atención de las necesidades de mantenimiento de la retroexcavadora hidráulica HYUNDAI 220. Asimismo, permiten establecer una base técnica para la planeación de futuras actividades preventivas y correctivas, orientadas a preservar la confiabilidad mecánica, seguridad y disponibilidad operacional del equipo, contribuyendo a la continuidad de las labores de mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral, Tolima.

ACTIVIDADES IDENTIFICADAS EN EL MARCO DE LA PLANEACION DEL PROCESO SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las actividades de mantenimiento relacionadas durante la ejecución del Contrato N.° 192 del 21 de mayo de 2026, y considerando las condiciones de operación de la retroexcavadora hidráulica HYUNDAI 220, se recomienda contemplar dentro del próximo proceso contractual diferentes intervenciones orientadas a preservar las condiciones de funcionamiento, confiabilidad mecánica y disponibilidad operacional del equipo, especialmente en los componentes del sistema de excavación y balde que se encuentran sometidos a desgaste continuo, esfuerzos mecánicos, impactos y abrasión durante las labores de mantenimiento de la red vial municipal.

En relación con el suministro e instalación de dientes N.° 35, incluidos sus respectivos pasadores y bujes, se considera pertinente proyectar esta actividad debido a que dichos elementos constituyen componentes fundamentales para la penetración, corte y desprendimiento de materiales durante las operaciones de excavación. Su contacto permanente con terrenos de diferentes características genera procesos de desgaste progresivo que pueden disminuir la eficiencia del balde, incrementar la resistencia durante la excavación y ocasionar mayores esfuerzos sobre su estructura y los mecanismos hidráulicos de accionamiento. Por lo anterior, resulta importante contemplar su reposición de acuerdo con las condiciones de desgaste identificadas mediante las correspondientes inspecciones técnicas.

Respecto al suministro e instalación de esquineras para balde, se recomienda proyectar esta intervención teniendo en cuenta que estos componentes cumplen una función de protección en los extremos del conjunto de excavación, los cuales se encuentran expuestos a fricción, impactos y esfuerzos mecánicos durante el contacto con materiales granulares, suelos compactados y superficies irregulares. El deterioro de las esquineras puede incrementar la exposición de la estructura del

balde al desgaste y favorecer afectaciones sobre sus bordes laterales. En consecuencia, su mantenimiento y reposición oportuna contribuyen a conservar la integridad de los elementos de protección y a reducir el riesgo de intervenciones estructurales de mayor alcance.

En cuanto al suministro de tornillos para esquineros, incluidos sus respectivas tuercas, se considera necesario contemplar esta actividad debido a la importancia de los elementos de fijación para mantener las esquineras correctamente aseguradas a la estructura del balde. Durante la operación, estos componentes se encuentran sometidos a vibraciones, impactos y cargas variables que pueden favorecer el aflojamiento, deterioro o pérdida de sus condiciones de ajuste. Por esta razón, se recomienda garantizar la disponibilidad de elementos de fijación compatibles con las especificaciones del equipo, verificando su estado y condiciones de instalación para prevenir desprendimientos o movimientos no deseados de las piezas de protección.

Es importante señalar que durante la ejecución del contrato vigente se registraron intervenciones relacionadas con el suministro e instalación de dientes N.° 35, esquineras y tornillos de fijación, así como trabajos de reparación y reconstrucción del balde. No obstante, debido a las condiciones exigentes de operación y al desgaste progresivo de los componentes de corte y protección, se considera pertinente incluir estas actividades dentro de la planeación del próximo proceso contractual. Su proyección no implica que los elementos recientemente instalados requieran una sustitución inmediata, sino que responde a la necesidad de prever recursos para atender futuras condiciones de desgaste o deterioro debidamente identificadas.

En consecuencia, las actividades proyectadas deberán estar sujetas a una evaluación técnica previa, que permita establecer el estado real de los dientes, pasadores, bujes, esquineras y elementos de fijación, así como determinar las cantidades requeridas, especificaciones técnicas y compatibilidad de los repuestos. Esta verificación permitirá priorizar las intervenciones de acuerdo con las necesidades efectivas del equipo y garantizar una adecuada planificación de los recursos destinados al mantenimiento.

Finalmente, se considera que la inclusión de estas actividades dentro del próximo proceso contractual constituye una medida de planificación orientada a conservar la funcionalidad del sistema de excavación y balde de la retroexcavadora hidráulica HYUNDAI 220, reducir el riesgo de desgaste prematuro de sus componentes estructurales y contribuir a mantener condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad operacional para la continuidad de las labores d excavación, remoción y mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral, Tolima.

6. VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 534

ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

De acuerdo con la relación de actividades ejecutadas en el marco del Contrato N.° 192 del 21 de mayo de 2026, sobre la VOLQUETA INTERNATIONAL, placa OCJ 534, se adelantaron diferentes intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a atender las necesidades mecánicas y operacionales identificadas en los principales sistemas y componentes del vehículo.

Las actividades relacionadas comprendieron intervenciones en el sistema de suspensión, transmisión, refrigeración del motor, alimentación de combustible, sistema neumático y componentes de control del motor. Estos trabajos estuvieron orientados a atender las necesidades de mantenimiento registradas durante la ejecución contractual y contribuir a conservar las condiciones de funcionamiento, estabilidad, seguridad y confiabilidad mecánica de la volqueta.

De especial relevancia resultan las actividades ejecutadas mediante ítems no previstos, entre las cuales se destacan la reparación de inyectores, el suministro e instalación de la válvula IPR, el sensor de presión de aceite del motor y otros componentes asociados al funcionamiento del vehículo. Estas intervenciones complementaron las actividades inicialmente contempladas y permitieron atender necesidades adicionales de mantenimiento en diferentes sistemas mecánicos y de control.

Desde el punto de vista técnico, las intervenciones realizadas corresponden a componentes sometidos a condiciones exigentes de operación, caracterizadas por cargas variables, vibraciones, esfuerzos mecánicos y desgaste progresivo durante las labores de transporte de materiales y desplazamiento por vías de diferentes características. Por esta razón, su mantenimiento resulta importante para prevenir afectaciones de mayor alcance y contribuir a conservar la disponibilidad operacional del vehículo.

No obstante, se considera necesario mantener un seguimiento periódico a los componentes intervenidos, mediante inspecciones técnicas y actividades de mantenimiento preventivo que permitan verificar sus condiciones de funcionamiento e identificar oportunamente nuevas necesidades de intervención, especialmente en los sistemas de suspensión, transmisión, refrigeración y alimentación de combustible.

En consecuencia, las actividades ejecutadas constituyen intervenciones importantes para la atención de las necesidades de mantenimiento de la VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 534 y proporcionan una base técnica para la planeación de futuras actividades preventivas y correctivas, orientadas a preservar la confiabilidad mecánica, seguridad y disponibilidad operacional del vehículo,

contribuyendo a la continuidad de las labores de transporte de materiales y mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral, Tolima.

ACTIVIDADES IDENTIFICADAS EN EL MARCO DE LA PLANEACION DEL PROCESO SELECCIÓN

Las actividades identificadas para incluir en el siguiente proceso contractual de mantenimiento preventivo y correctivo de la VOLQUETA INTERNATIONAL, placa OCJ 534, se fundamentan en la necesidad de conservar las condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad mecánica del vehículo, teniendo en cuenta las exigencias operacionales a las que se encuentra sometido durante el transporte de materiales y las labores de mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral.

En relación con el sistema de suspensión, se considera importante proyectar el suministro e instalación de la hoja principal delantera, la grapa de muelle trasero y el soporte auxiliar del muelle trasero con sus respectivos tornillos. Estos componentes cumplen funciones importantes en el soporte y distribución de las cargas, así como en la estabilidad del vehículo. Debido a los esfuerzos mecánicos y vibraciones generados durante su operación, requieren seguimiento y mantenimiento oportuno para prevenir deterioros que puedan afectar el comportamiento de la volqueta.

Respecto a los componentes del motor, se proyecta el suministro e instalación de la correa, debido a su importancia en el accionamiento de los elementos auxiliares correspondientes. Su desgaste puede comprometer el funcionamiento de los sistemas asociados, por lo que resulta pertinente contemplar su reemplazo cuando las condiciones técnicas lo requieran.

En cuanto al sistema de frenos, se contempla el suministro e instalación de la recámara de aire y del candado para freno, considerando que estos elementos están relacionados con la seguridad durante la operación del vehículo. Su mantenimiento resulta especialmente importante debido a las cargas transportadas y a las condiciones de circulación por las vías municipales, donde se requiere conservar una adecuada capacidad de frenado.

Adicionalmente, se proyecta el suministro e instalación de la central de 1/2 pulgada, conforme a la denominación establecida en la relación de actividades, cuya necesidad de intervención deberá verificarse mediante la correspondiente inspección técnica.

En consecuencia, la inclusión de estas actividades en el siguiente contrato se justifica por la necesidad de contar con los ítems requeridos para atender oportunamente el desgaste y las posibles necesidades de mantenimiento de los componentes señalados. Su ejecución deberá realizarse de acuerdo con el estado

técnico del vehículo, con el propósito de prevenir fallas mecánicas, reducir periodos de inactividad y mantener la seguridad y disponibilidad operacional de la VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 534, garantizando su continuidad como vehículo de apoyo para el mantenimiento de la infraestructura vial municipal.

7. VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 535

ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

De acuerdo con las actividades ejecutadas en el marco del Contrato N.° 192 del 21 de mayo de 2026, sobre la VOLQUETA INTERNATIONAL, placa OCJ 535, se adelantaron diferentes intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a atender las necesidades mecánicas identificadas y contribuir a conservar las condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad del vehículo.

Las intervenciones realizadas estuvieron relacionadas principalmente con los sistemas de frenos, refrigeración del motor, sistema neumático y componentes auxiliares del motor. Estos sistemas cumplen funciones fundamentales durante la operación de la volqueta, especialmente por las condiciones de carga, los esfuerzos mecánicos y las exigencias propias del transporte de materiales por las vías municipales.

Dentro de las actividades ejecutadas se destaca la intervención de componentes del sistema de frenos y del sistema neumático, cuya adecuada condición resulta esencial para la seguridad del vehículo. Asimismo, los trabajos relacionados con la refrigeración y los elementos auxiliares del motor son importantes para prevenir afectaciones en su funcionamiento y contribuir a la continuidad de las labores operacionales.

Adicionalmente, la ejecución de dos (2) ítems no previstos, correspondientes al sensor de presión de aceite del motor y al patín de correa del aire acondicionado, permitió incorporar intervenciones complementarias a las inicialmente contempladas en el contrato, atendiendo necesidades adicionales de mantenimiento en componentes asociados al funcionamiento del vehículo.

Desde el punto de vista técnico, las actividades realizadas permiten evidenciar la importancia de mantener un seguimiento periódico a los componentes intervenidos, teniendo en cuenta que la operación de la volqueta genera condiciones de desgaste progresivo que pueden afectar sus sistemas mecánicos. Por esta razón, resulta necesario continuar con las inspecciones y actividades de mantenimiento preventivo que permitan identificar oportunamente posibles deterioros.

En consecuencia, las intervenciones ejecutadas constituyen una base importante para la planeación de futuras actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a reducir el riesgo de fallas mecánicas, preservar la seguridad y

favorecer la disponibilidad operacional de la VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 535, destinada al transporte de materiales y al apoyo de las labores de mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral, Tolima.

ACTIVIDADES IDENTIFICADAS EN EL MARCO DE LA PLANEACION DEL PROCESO SELECCIÓN

Las actividades identificadas para incluir en el siguiente proceso contractual de mantenimiento preventivo y correctivo de la VOLQUETA INTERNATIONAL, placa OCJ 535, se fundamentan en la necesidad de conservar las condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad mecánica del vehículo, teniendo en cuenta las exigencias operacionales a las que se encuentra sometido durante el transporte de materiales y las labores de mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral.

En relación con el sistema de suspensión, se considera importante proyectar el suministro e instalación de la hoja principal delantera y la grapa para muelle trasero, debido a que estos componentes intervienen en el soporte y distribución de las cargas del vehículo. Su mantenimiento resulta necesario para prevenir deterioros que puedan afectar la estabilidad y el comportamiento de la volqueta durante su operación.

Respecto al sistema de dirección y los componentes de rodamiento, se contempla el suministro e instalación de la barra completa de dirección y el juego de rodamientos de las llantas delanteras y traseras, incluidos sus retenedores. Estos elementos son fundamentales para mantener condiciones adecuadas de desplazamiento, control y seguridad, especialmente durante la circulación por vías con superficies irregulares y bajo condiciones de carga.

En cuanto al sistema de frenos, se proyecta el suministro e instalación del candado para freno, considerando la importancia de mantener en condiciones adecuadas los componentes relacionados con la seguridad del vehículo. Asimismo, se contempla la instalación de la correa del motor y el tanque auxiliar del radiador, elementos asociados al funcionamiento de los sistemas auxiliares y de refrigeración, cuyo mantenimiento contribuye a prevenir afectaciones en la operación del motor.

Por otra parte, se considera pertinente proyectar la reparación de inyectores, incluyendo la revisión de sus componentes internos, el reemplazo de empaquetaduras, la instalación del kit de presión, la rectificación de cuerpos y la calibración correspondiente. Esta intervención es importante para conservar condiciones adecuadas de suministro de combustible y funcionamiento del motor. Adicionalmente, se incluye el suministro e instalación de la central de 1/2 pulgada, conforme a la descripción establecida en la relación de actividades proyectadas.

En consecuencia, la inclusión de estas actividades en el siguiente proceso contractual se justifica por la necesidad de contar con los ítems necesarios para atender oportunamente las condiciones de desgaste y los requerimientos de mantenimiento que se identifiquen en el vehículo. Su ejecución deberá estar respaldada por la correspondiente verificación técnica, con el propósito de prevenir fallas mecánicas, reducir posibles periodos de inactividad y mantener la seguridad, confiabilidad y disponibilidad operacional de la VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 535, garantizando su continuidad como vehículo de apoyo para el mantenimiento de la infraestructura vial municipal.

8. VOLQUETA INTERNATIONAL OTI 647

ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

De acuerdo con las actividades relacionadas en el marco del Contrato N.° 192 del 21 de mayo de 2026, sobre la VOLQUETA INTERNATIONAL, placa OTI 647, se contemplaron diferentes intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a atender las necesidades mecánicas del vehículo y contribuir a conservar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad operacional.

Las intervenciones estuvieron relacionadas principalmente con los sistemas de suspensión, frenos y componentes de rodamiento, los cuales cumplen funciones fundamentales para la estabilidad, el soporte de las cargas y el desplazamiento seguro de la volqueta. Estos elementos se encuentran sometidos a esfuerzos mecánicos, vibraciones y desgaste progresivo durante las labores de transporte de materiales y circulación por las vías municipales.

De especial importancia resultan las actividades relacionadas con el sistema de suspensión trasera, debido a que sus componentes soportan una parte significativa de las cargas transportadas. Asimismo, las intervenciones asociadas a los rodamientos y al sistema de frenos son fundamentales para conservar condiciones adecuadas de desplazamiento y seguridad durante la operación del vehículo.

Adicionalmente, la incorporación de cinco (5) ítems no previstos permitió contemplar intervenciones complementarias en componentes de suspensión, rodamiento y frenos, evidenciando la importancia de atender necesidades de mantenimiento adicionales a las inicialmente establecidas en el contrato.

Desde el punto de vista técnico, se considera necesario mantener un seguimiento periódico a los componentes intervenidos, mediante inspecciones y actividades preventivas que permitan identificar oportunamente condiciones de desgaste o deterioro y reducir el riesgo de fallas mecánicas.

En consecuencia, las intervenciones relacionadas constituyen una base importante para la planeación del siguiente proceso contractual, orientada a garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo y a preservar la seguridad, confiabilidad mecánica y disponibilidad operacional de la VOLQUETA INTERNATIONAL OTI 647, destinada al transporte de materiales y al apoyo de las labores de mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral, Tolima.

ACTIVIDADES IDENTIFICADAS EN EL MARCO DE LA PLANEACION DEL PROCESO SELECCIÓN

Actividades identificadas para incluir en el siguiente proceso contractual de mantenimiento preventivo y correctivo de la VOLQUETA INTERNATIONAL, placa OTI 647, se fundamentan en la necesidad de conservar las condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad mecánica del vehículo, teniendo en cuenta las exigencias operacionales a las que se encuentra sometido durante el transporte de materiales y las labores de mantenimiento de la red vial del municipio de Chaparral.

En relación con el sistema de suspensión delantera y trasera, se considera importante proyectar el suministro e instalación de las hojas principales y secundarias, la grapa para muelle trasero y el soporte auxiliar del muelle trasero con sus respectivos tornillos. Estos componentes cumplen funciones fundamentales en el soporte y distribución de las cargas, así como en la estabilidad del vehículo. Debido a los esfuerzos mecánicos y vibraciones generados durante su operación, requieren seguimiento y mantenimiento oportuno para prevenir deterioros que puedan afectar su funcionamiento.

Respecto a los componentes de rodamiento, se contempla el suministro e instalación del juego de rodamientos de las llantas delanteras y traseras, incluidos sus retenedores, debido a su importancia para garantizar el adecuado giro de las ruedas y contribuir a la seguridad durante el desplazamiento. Su mantenimiento resulta necesario para prevenir desgastes excesivos y posibles fallas que puedan comprometer la operación del vehículo.

Asimismo, se proyecta el suministro e instalación de la correa del motor, considerando su función en el accionamiento de los componentes auxiliares correspondientes. Su revisión y reemplazo, cuando las condiciones técnicas lo requieran, contribuyen a prevenir interrupciones en el funcionamiento de los sistemas asociados.

Es importante señalar que algunas de las actividades proyectadas corresponden a componentes relacionados con intervenciones del contrato anterior. Por esta razón, su inclusión busca garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo, sin que ello implique necesariamente que los elementos intervenidos

deban ser reemplazados nuevamente, puesto que su ejecución deberá estar respaldada por la evaluación técnica del estado real de cada componente.

En consecuencia, la inclusión de estas ocho (8) actividades en el siguiente proceso contractual se justifica por la necesidad de contar con los ítems necesarios para atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento de la volqueta, contribuyendo a prevenir fallas mecánicas, reducir posibles periodos de inactividad y preservar la seguridad, estabilidad y disponibilidad operacional de la VOLQUETA INTERNATIONAL OTI 647, destinada al transporte de materiales y al apoyo de las actividades de mantenimiento de la infraestructura vial municipal.

Bajo este escenario, en atención a las recomendaciones del diagnóstico de mantenimiento resulta necesario adoptar una solución técnica orientada a restablecer las condiciones de operatividad del parque automotor, mediante la implementación de un esquema integral de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, que permita intervenir de manera oportuna los componentes críticos de los equipos, garantizar su adecuado funcionamiento y reducir la ocurrencia de fallas imprevistas. Este tipo de intervención posibilita optimizar el desempeño de la maquinaria, prolongar su vida útil y asegurar su disponibilidad para la ejecución de las actividades programadas.

En este mismo sentido, respecto al carácter “a todo costo” es pertinente señalar que el mismo implica que el contratista asumirá de manera integral la ejecución de las actividades de mantenimiento, comprendiendo no solo la mano de obra especializada, sino también el suministro de repuestos, autopartes, insumos, fluidos, elementos y demás componentes necesarios para la correcta intervención de los equipos. Bajo esta modalidad, la responsabilidad del contratista se extiende a garantizar la operatividad de la maquinaria y vehículos, asegurando la disponibilidad de los elementos requeridos para atender tanto los mantenimientos programados como las fallas imprevistas que se presenten durante la ejecución contractual.

Así las cosas, la implementación de un mantenimiento integral no solo responde a la necesidad inmediata de recuperación de los equipos, sino que se configura como una medida eficiente desde el punto de vista financiero, en tanto permite prevenir daños mayores, reducir costos asociados a reparaciones de alta complejidad y evitar la necesidad de inversiones futuras en reposición de maquinaria. De igual manera, fortalece la capacidad institucional para atender de manera oportuna tanto las necesidades ordinarias como las situaciones de emergencia, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada gestión del territorio.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal “Chaparral Avanza y se Transforma 2024–2027”, específicamente en el la línea estratégica 2 Desarrollo económico, empleo innovación y competitividad para la Transformación, Sector Transporte, Programa: Infraestructura red vial regional, la Administración Municipal orienta sus

acciones a la generación de inversiones que permitan mejorar la calidad de vida de la población, a través del mantenimiento, mejoramiento y conservación de las vías, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y visibilidad.

En concordancia con lo anterior, la presente iniciativa se enmarca dentro de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal “Chaparral Avanza y se Transforma 2024 -2027”, específicamente en la Línea Estratégica 2: Desarrollo Económico, Empleo, Innovación y Competitividad para la Transformación, en el Sector Transporte y el Programa Infraestructura Red Vial Regional, contribuyendo al cumplimiento de las metas orientadas al mejoramiento de la conectividad y la competitividad territorial.

USO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Los planes de desarrollo locales están sustentados en una ciudadanía activa, responsable y comprometida con su entorno, que participa en la formulación de rutas estratégicas para el desarrollo integral de comunas y corregimientos. Estos planes se orientan a satisfacer necesidades básicas y reconocer los derechos de las personas, considerando las particularidades culturales, sociales y económicas de cada territorio.

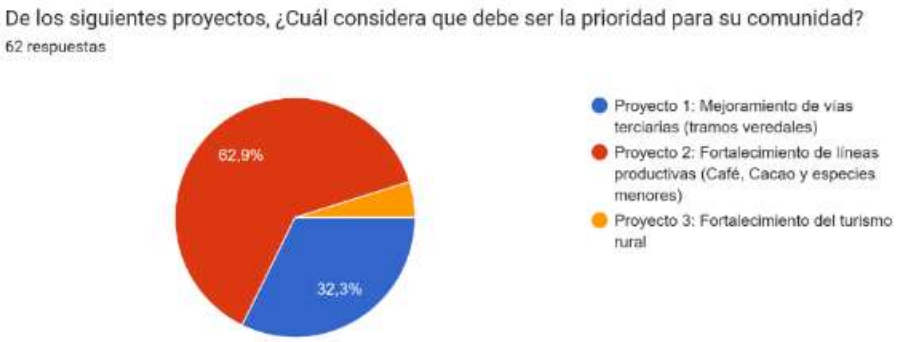
En este contexto, la Administración Municipal, mediante el mecanismo de presupuestos participativos y el diálogo constante con la ciudadanía, en diferentes corregimientos han permitido recoger propuestas y líneas de acción construidas desde las Juntas Administradoras Locales y los Consejeros Comunales.

Estos planes se alinean con el marco legal de la participación ciudadana, priorización de necesidades y consolidación de una visión de ciudad incluyente, comprometida con el fortalecimiento del tejido social y la garantía de derechos.

De igual manera, la ejecución de las actividades contempladas en el presente proceso se articula con las decisiones adoptadas en el marco del Presupuesto Participativo Municipal, de acuerdo con el informe del proceso de votación del de la vigencia 2026 del sector rural (corregimientos) como resultados se determino lo siguiente:

1. **CORREGIMIENTO DE AMOYA**

En el corregimiento de Amoya el 54,8% de los encuestados cuentan con un conocimiento del presupuesto participativo, mientras que el 25% no tiene conocimiento del tema y el 21% ha escuchado, pero no sabe bien que es.



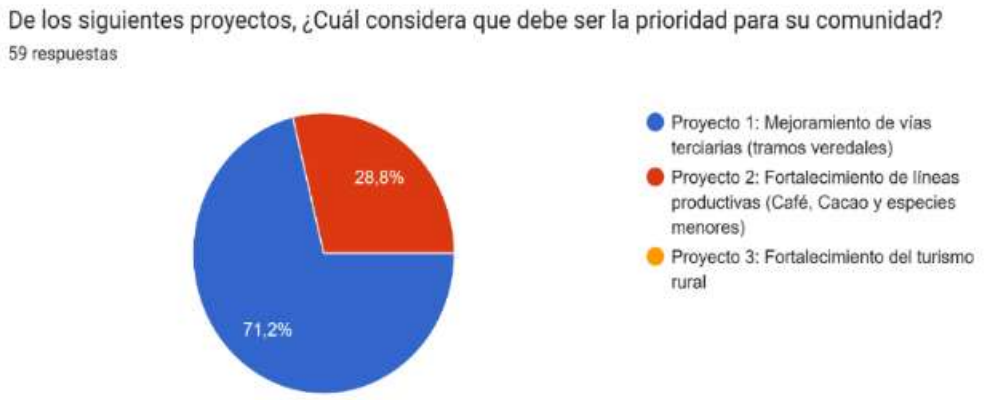
En el corregimiento de Amoya respecto a los proyectos priorizados en la encuesta, el 62,9% de los encuestados votaron por el Proyecto 2. Fortalecimiento de líneas productivas (Café, Cacao y especies menores), mientras que el 32% votaron por el proyecto 1. Mejoramiento de vías terciarias y tramos veredales, el Proyecto 3. para el fortalecimiento de turismo rural solo obtuvo el 5,1%.



Los encuestados que votaron por el proyecto 1. Mejoramiento de vías terciarias y tramos veredales priorizaron con un 50% los tramos de Línea diamante-Brisas carbonal – Mulicu dos aguas – Carbonalito.

2. CORREGIMIENTO DE CALARMA

En el corregimiento de Calarma el 74,6% de los encuestados cuentan con un conocimiento del presupuesto participativo, mientras que el 22% no tiene conocimiento del tema y el 3,4% ha escuchado, pero no sabe bien que es.



En el corregimiento de Calarma respecto a los proyectos priorizados en la encuesta, el 71,2% de los encuestados votaron por el Proyecto 1. Mejoramiento de vías terciarias y tramos veredales, y el 28,8% por el proyecto 2. Fortalecimiento de líneas productivas (Café, Cacao y especies menores), mientras el Proyecto 3 fortalecimiento de turismo rural no obtuvo votos.



Los encuestados que votaron por el proyecto 1. Mejoramiento de vías terciarias y tramos veredales priorizaron con un 53,5% los tramos de La Julia – Pataló, Santo domingo – Los Cauchos.

3. CORREGIMIENTO DE LIMON.

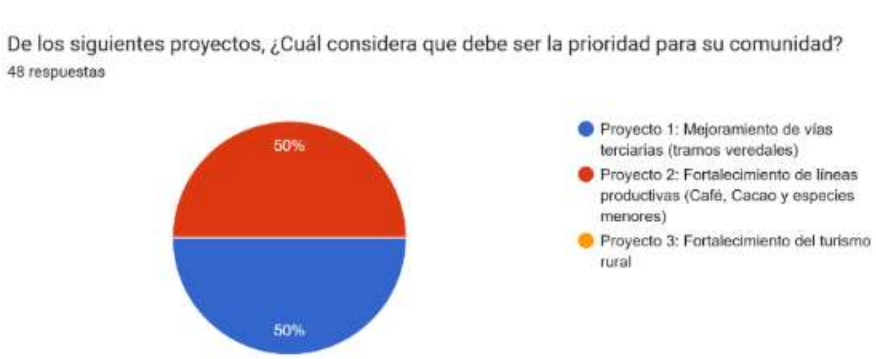
En el corregimiento de El Limón el 65,3% de los encuestados cuentan con un conocimiento del presupuesto participativo, mientras que el 25% no tiene conocimiento del tema y el 9,7% ha escuchado, pero no sabe bien que es.



En el corregimiento de El Limón respecto a los proyectos priorizados en la encuesta, el 58,1% de los encuestados votaron por el Proyecto 1. Mejoramiento de vías terciarias y tramos veredales, y el 39,5% por el proyecto 2. Fortalecimiento de líneas productivas (Café, Cacao y especies menores), mientras el Proyecto 3. fortalecimiento de turismo rural solo obtuvo 3,4%.

4. CORREGIMIENTO DE LA MARINA

En el corregimiento de La Marina el 50 % de los encuestados cuentan con un conocimiento del presupuesto participativo, mientras que el 35,4% no tiene conocimiento del tema y el 14,6 % ha escuchado, pero no sabe bien que es.



En el corregimiento de la Marina, respecto a los proyectos priorizados en la encuesta, el 50% de los encuestados votaron por el Proyecto 1. Mejoramiento de vías terciarias y tramos veredales, y el 50% por el proyecto 2. Fortalecimiento de líneas productivas (Café, Cacao y especies menores), mientras el Proyecto 3.

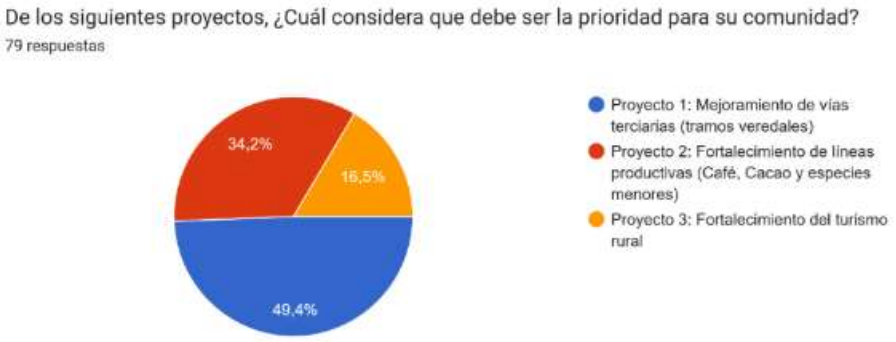
fortalecimiento de turismo rural no obtuvo votos, Presentado un empate en los proyectos 1 y 2 respectivamente.



Los encuestados que votaron por el proyecto 1. Mejoramiento de vías terciarias y tramos veredales priorizaron con un 76,9% los tramos de Espíritu santo – La Marina.

5. CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS

En el corregimiento de Las Hermosas el 51,9% de los encuestados cuentan con un conocimiento del presupuesto participativo, mientras que el 27,4% no tiene conocimiento del tema y el 20,3 % ha escuchado, pero no sabe bien que es.



En el corregimiento de las Hermosas, respecto a los proyectos priorizados en la encuesta, el 49,4% de los encuestados votaron por el Proyecto 1. Mejoramiento de vías terciarias y tramos veredales, y el 34% por el proyecto 2. Fortalecimiento de líneas productivas (Café, Cacao y especies menores), mientras el Proyecto 3. fortalecimiento de turismo rural obtuvo el 16,5%.



Los encuestados que votaron por el proyecto 1. Mejoramiento de vías terciarias y tramos veredales priorizaron con un 58,4% los tramos de El Recreo – Davis Janeiro – Santa Rosa.

Tabla 2 Resultados votación encuesta – corregimientos.

Comuna/ Corregimiento	Participantes	Conoce usted que es Presupuesto Participativo	Proyecto 1. Mejoramiento de vias terciarias tramos veredales	Proyecto 2. para el fortalecimiento de lineas productivas Café, Cacao y especies menores.	Proyecto 3. para el fortalecimiento de turismo rural
Amoya	62	54,81	32%	62%	6%
Calarma	59	75%	71%	28%	1%
El Limón	124	65%	58%	39%	3%
La Marina	48	50%	51%	49%	0%
Las Hermosas	79	52%	49%	34%	17%

La votación realizada por parte de las 372 personas participantes del sector rural por corregimientos en la encuesta, arrojó los siguientes resultados: Corregimiento de Amoya 62 personas, Corregimiento de Calarma 59 personas, Corregimiento de El Limón 124 personas, La Marina 48 personas y corregimiento de Las Hermosas un total de 79 personas votantes. Al indagar sobre el grado de conocimiento de los encuestados sobre el proceso de presupuesto participativo, el 59,2% de los participantes en la encuesta saben lo que significa y la importancia del proceso.

En el caso de la priorización de proyectos, los encuestados de los cinco corregimientos votaron por el Proyecto 1**. “Mejoramiento de vías terciarias tramos veredales” con un promedio de 52,2%, en el segundo lugar con un promedio de 42,4% el proyecto** 2. Fortalecimiento de líneas productivas (Café, Cacao y especies menores), y por último el proyecto 3. Fortalecimiento del turismo rural con un 5,4% de votos. Por último, los tramos con mas votación fueron La Julia - Pataló - Santo Domingo - Los Cauchos, Espíritu Santo - La Marina , Salado - Escobal - La Aurora.

En este contexto, la disponibilidad y operatividad de la maquinaria amarilla y de los vehículos destinados a las actividades de intervención vial constituye un componente necesario para materializar las iniciativas priorizadas por la comunidad, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades identificadas en los tramos viales seleccionados.

Por lo anterior, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla y del parque automotor no solo responden a la necesidad institucional de conservar la capacidad operativa de los equipos, sino que se constituyen en un soporte fundamental para garantizar la ejecución efectiva de las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento vial priorizadas en el territorio, en concordancia con los instrumentos de planeación municipal y con las decisiones adoptadas mediante los mecanismos de participación ciudadana.

En virtud de ello, se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, A TODO COSTO VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL”, con el fin de garantizar la disponibilidad, funcionalidad y operatividad continua de estos equipos, asegurando la ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento vial y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO

“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, A TODO COSTO VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO D E LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL”

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
25 19 17 00	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26 10 17 00	Accesorios y componentes de motor
26 11 20 00	Piezas y accesorios de embragues
72 15 45 00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

78 18 15 00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1. RETRO EXCAVADORA CASE 575SV 1			
1.1	Suministro e instalación dientes talla 20.	UND	1
1.2	Suministro e instalación correas motor.	UND	1
1.3	Suministro e instalación dientes (incluye arandelas y pines)	UND	1
1.4	Suministro e instalación soportes motor.	UND	1
1.5	Suministro e instalación tanque expansión refrigerante.	UND	1
1.6	Suministro e instalación de ajuste del sillín y base chasis incluye bujes, pasadores, arandelas, espaciadores, guardapolvos y sellos.	UND	1
2. RETRO EXCAVADORA CASE 575SV 2			
2.1	Suministro e instalación dientes	UND	1
2.2	Suministro e instalación Bases balde frontal	UND	1
2.3	Suministro e instalación retenedor punta de eje frontal	UND	1
2.4	Suministro e instalación retenedor pivote y dirección	UND	1
2.5	Suministro e instalación buje eje largo tren delantero	UND	1
2.6	Suministro e instalación retenedor cacho tren delantero	UND	1
2.7	Suministro e instalación crucetas de la doble	UND	1
2.8	Suministro e instalación eje corto tren delantero	UND	1
2.9	Suministro e instalación discos separadores y discos frenos	GLB	1
2.10	Suministro e instalación líquido de frenos	LT	1
2.11	Suministro e instalación de buje torreta de giro Inferior	UND	1
2.12	Suministro e instalación de sello aceite eje speed trasero incluye oring	UND	1
2.13	Suministro e instalación rodamiento diferencial trasero	UND	1
2.14	Suministro e instalación retenedor eje largo	UND	1
2.15	Suministro e instalación tubo hidráulico banco trasero	UND	1
2.16	Suministro e instalación filtro aire acondicionado	UND	1
3. MOTONIVELADORA 845B			
3.1	Suministro e instalación cuchilla (cuchilla de 13 huecos incluye tornillos)	UND	1
3.2	Suministro e instalación sobre esquineros	UND	1
3.3	Suministro e instalación kit de ajuste cuchilla	UND	1
3.4	Suministro e instalación empaquetadura gato de dirección	UND	1
3.5	Suministro e instalación kit de ajuste tornamesa	UND	1
4. MOTONIVELADORA CAT 120 G			
4.1	Suministro e instalación cuchilla para pala 13 huecos	UND	1

4.2	Suministro e instalación sobre esquineros (incluye tornillos)	UND	1
4.3	Suministro e instalación empaquetadura gato pala	UND	1
4.4	Suministro e instalación empaquetadura gato ecualización	UND	1
4.5	Suministro, fabricación embulo en acero 4140 bonificado y templado	UND	1
4.6	Suministro e instalación bomba de agua	UND	1
5. BULLDOZER 1150K			
5.1	Suministro e instalación base bombil incluye filtro	UND	1
5.2	Reparación de motor (incluye desmonte e instalación de: camisas, Pistones, anillos, casquetes de biela, casquetes de bancada, bujes de biela, bujes de levas, bomba de aceite, válvulas de admisión y de escape, rectificada de cigüeñal y culata y empaquetadura)	UND	1
6. RETRO HYUNDAY 220			
6.1	Suministro e instalación dientes #35 (incluye pasadores y bujes)	UND	1
6.2	Suministro e instalación de esquineras para balde	UND	1
6.3	Suministro de tornillos para esquineros incluyen tuerca	UND	1
7. VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 534			
7.1	Suministro e instalación hoja principal delantera	UND	1
7.2	Suministro e instalación central 1/2"	UND	1
7.3	Suministro e instalación correa del motor	UND	1
7.4	Suministro e instalación recamara de aire	UND	1
7.5	Suministro e instalación de grapa muelle trasero	UND	1
7.6	Suministro e instalación de candado para freno	UND	1
7.7	Suministro e instalación soporte auxiliar muelle trasero (incluye tornillos)	UND	1
8. VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 469 WORK STAR			
8.1	Suministro e instalación hoja principal delantera	UND	1
8.2	Suministro e instalación hoja secundaria delantera	UND	1
8.3	Suministro e instalación hoja principal trasera	UND	1
8.4	Suministro e instalación hoja secundaria trasera	UND	1
8.5	Suministro e instalación central 1/2"	UND	1
8.6	Suministro e instalación juego de rodamientos de las llantas delanteras y traseras, incluye retenedores	UND	1
8.7	Suministro e instalación rodajas de 1 1/2"	UND	1
8.8	Suministro e instalación empaque eje carnaza x 8 huecos	UND	1
8.9	Suministro e instalación correa del motor	UND	1
9. VOLQUETA INTERNATIONAL OCJ 535			
9.1	Suministro e instalación hoja principal delantera	UND	1
9.2	Suministro e instalación central 1/2"	UND	1
9.3	Suministro e instalación juego de rodamientos de las llantas delanteras y traseras, incluye retenedores	UND	1
9.4	Suministro e instalación correa del motor	UND	1
9.5	Suministro e instalación de grapa para muelle trasero	UND	1
9.6	Suministro e instalación de candado para freno	UND	1
9.7	Suministro e instalación tanque auxiliar radiador	UND	1
9.8	Suministro e instalación barra completa dirección	UND	1
9.9	Reparación inyectores (incluye desmontaje y revisión de componentes internos, reemplazo de empaquetaduras internas y externas, instalación de kit de presión, rectificación de cuerpos, ajuste de parámetros de funcionamiento y calibración final del inyector.)	UND	1
10. VOLQUETA INTERNATIONAL OTI 647			
10.1	Suministro e instalación hoja principal delantera	UND	1
10.2	Suministro e instalación hoja secundaria delantera	UND	1

10.3	Suministro e instalación hoja principal trasera	UND	1
10.4	Suministro e instalación hoja secundaria trasera	UND	1
10.5	Suministro e instalación juego de rodamientos de las llantas delanteras y traseras, incluye retenedores	UND	1
10.6	Suministro e instalación de grapa para muelle trasero	UND	1
10.7	Suministro e instalación soporte auxiliar muelle trasero (incluye tornillos)	UND	1
10.8	Suministro e instalación correa del motor	UND	1
11. VOLQUETA OCJ 468			
11.1	Suministro e instalación central 1/2"	UND	1
11.3	Suministro e instalación manguera radiador	UND	1
11.4	Suministro e instalación gobernador de aire	UND	1
12. VOLQUETA WOLSKWAGUEN JTU 492			
12.1	Suministro e instalación hoja principal trasera	UND	1
12.2	Suministro e instalación central 1/2"	UND	1
13. PLANCHON OTI-646			
13.1	Remodelación y fabricación de planchón, incluye estructura en canal U de 4", 6" y 8", refuerzo en tubo petrolero de 6" (pared 1/2"), anticorrosivo, pintura en esmalte, madera para chasis, cinta reflectiva y todos los materiales y mano de obra requeridos.	UND	1
13.2	Suministro e instalación juego guardapolvos	UND	1
13.3	Suministro e instalación de direccionales laterales, traseras y luces exploradoras, incluye bases de montaje, instalación eléctrica completa, cableado, interruptor (switch), conexiones, accesorios y todos los materiales y mano de obra necesarios para su correcto funcionamiento.	UND	1
13.4	Suministro e instalación grapa chasis	UND	1
13.5	Reparación de alternador (incluye regulador y rectificador)	UND	1
14. OTROS SERVICIOS			
14.1	Despinchada maquinaria amarilla	UND	1
14.2	vulcanizada llanta volqueta	UND	1
14.3	vulcanizada llanta maquinaria amarilla	UND	1
14.4	Despinchada volqueta	UND	1
15. RETROEXCAVADORA CAT 416B			
15.1	Suministro e instalación convertidor	UND	1

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos estatales "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*".

En ese sentido, el contrato a celebrar producto del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con el objeto y las actividades previstas, corresponde a un contrato de naturaleza atípica, en la medida en que integra de manera concurrente obligaciones de suministro de repuestos, partes e

insumos, junto con la prestación de servicios técnicos especializados orientados al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y del kit de maquinaria amarilla. En ese sentido, el alcance contractual no se limita exclusivamente a la prestación de servicios ni al simple suministro de bienes, sino que comprende una ejecución integral “a todo costo”, en la cual el contratista asume la responsabilidad por el diagnóstico, provisión de materiales, instalación, reparación, ajuste y puesta en funcionamiento de los equipos intervenidos.

Esta naturaleza mixta del contrato responde a la necesidad de garantizar la operatividad continua de la maquinaria mediante intervenciones técnicas completas, que requieren tanto la disponibilidad inmediata de repuestos como la ejecución de trabajos especializados, resultando ineficiente e inconveniente para la entidad adelantar procesos separados para el suministro de bienes y la prestación de servicios. En consecuencia, la estructuración bajo un esquema integral permite optimizar los tiempos de respuesta, asegurar la compatibilidad técnica entre los componentes suministrados y los trabajos ejecutados, y garantizar un único responsable frente a la calidad y funcionamiento de los equipos intervenidos.

Ahora bien, en el caso concreto, las actividades asociadas al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y del kit de maquinaria amarilla comprenden intervenciones técnicas sobre sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y estructurales, las cuales demandan conocimientos especializados, experiencia certificada, herramientas específicas y capacidad técnica instalada que exceden las competencias funcionales y operativas del personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal. En efecto, si bien la entidad cuenta con personal técnico para la operación de la maquinaria, no dispone de la infraestructura, equipos de diagnóstico ni del talento humano especializado requerido para la ejecución integral de mantenimientos a todo costo, lo cual impide satisfacer esta necesidad con medios propios.

En ese sentido, la contratación se justifica en la medida en que las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta de la entidad y exigen la intervención de un contratista que garantice idoneidad técnica, capacidad operativa y disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos, asegurando condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en el mantenimiento de los equipos.

Este contrato se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales que regulan la materia y demás normas que resulten aplicables.

2.5 OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración del suministro en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor y/o supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En el desarrollo de la ejecución contractual y para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se considera fundamental que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones:

2.5.2.1. Obligaciones Específicas.

a) Cumplir con el objeto del contrato ejecutando y entregando el contrato de prestación de servicios contratado de acuerdo a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas descritas con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
b) Tener disponibilidad de los elementos y herramientas necesarios para la ejecución del contrato, de manera permanente durante la ejecución del contrato y según las actividades a realizar de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal.
c) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y del kit de maquinaria amarilla, incluyendo el suministro, instalación, reparación, reconstrucción y/o ajuste de los componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos y estructurales requeridos, de conformidad con las actividades e ítems definidos en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del proceso.

d) Realizar un diagnóstico técnico previo con el fin de identificar el estado real de los sistemas intervenidos y asegurar que las actividades a realizar correspondan efectivamente a las necesidades del equipo cuyo mantenimiento se requiera.

e) Suministrar todos los repuestos, partes, insumos y materiales requeridos para la correcta ejecución de las actividades, los cuales deberán ser nuevos, originales o de calidad equivalente certificada, garantizando su idoneidad, compatibilidad y cumplimiento de estándares técnicos exigidos para cada equipo.

f) Realizar la instalación, montaje, ajuste y puesta en funcionamiento de los componentes intervenidos, garantizando su correcto ensamblaje y operación, conforme a las recomendaciones del fabricante y a las buenas prácticas de mantenimiento industrial.

g) Garantizar la correcta intervención de sistemas críticos tales como motores, sistemas de transmisión, sistemas hidráulicos, sistemas de frenos, sistemas de dirección, trenes de rodamiento, sistemas eléctricos y demás componentes asociados al funcionamiento integral de la maquinaria y los vehículos.

h) Ejecutar el mantenimiento de sistemas de desgaste y elementos de contacto con el terreno, tales como cuchillas, dientes, esquineros, cadenas, carriles y llantas, garantizando su adecuado funcionamiento y prolongando la vida útil de los equipos.

i) Entregar los equipos intervenidos en óptimas condiciones de funcionamiento, realizando las pruebas operativas necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de los trabajos realizados.

j) Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y de los repuestos suministrados, otorgando una garantía mínima sobre los mismos, la cual deberá cubrir defectos de instalación, materiales o funcionamiento.

k) Disponer del personal técnico calificado, con la experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución de las actividades, así como de las herramientas, equipos y maquinaria requeridos para el desarrollo del contrato.

l) Mantener durante las etapas de la ejecución de los servicios y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con las calidades técnicas o profesionales y experiencia general y especifica exigida en el pliego de condiciones.

m) Cumplir con los tiempos de ejecución establecidos por la entidad, garantizando la atención oportuna de los requerimientos, especialmente en aquellos casos que afecten la operatividad inmediata de los equipos.

n) Adoptar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias durante la ejecución de las actividades, garantizando la protección del personal y de los bienes intervenidos.

o) Responder por los daños que se ocasionen a los equipos o a terceros como consecuencia de la ejecución inadecuada de las actividades contratadas.

p) Presentar informes de ejecución cuando la supervisión lo requiera, detallando las actividades realizadas, repuestos instalados, estado de los equipos y recomendaciones técnicas.
q) Garantizar la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato que hacen parte integral del mismo.
r) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad.
s) Reemplazar, por su cuenta y riesgo en el término indicado la entidad contratante, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad del servicio, o que no cumpla las normas de calidad requerida para los servicios ya sea por causa de los insumos o de los profesionales requeridos.
t) Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, realizando los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.2.1.1 Obligaciones Generales.

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Garantizar la calidad del Suministro.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
8. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

9. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 — adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
11. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y cualquier otro documento que forme parte integral del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición y/o prórroga) o en caso de que se afecten los montos amparados por la imposición de sanciones y/o declaratorias de siniestro por parte de la entidad en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la ocurrencia de cualquiera de las situaciones indicadas.
12. Mantener indemne a la administración de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Alcaldía, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la alcaldía. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la administración, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
14. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el

desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

15. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del municipio y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
16. Hacer uso adecuado, exclusivo, confidencial de la información suministrada por el municipio.
17. Hacer buen uso de los recursos proporcionados por el municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
19. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el supervisor designado del contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del certificado del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el pago de las estampillas municipales.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la zona urbana Municipio de Chaparral Tolima.



2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con al servicio prestado hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará con el acta de recibo a satisfacción del contrato.

Para todos los casos, las actas parciales y/o final deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Informe de actividades detallado con registro fotográfico y los anexos respectivos.
- Factura o su equivalente, según corresponda.
- Aval de pago emitido por el supervisor, en el que apruebe las cantidades y valor a cobrar.
- Copia de los recibos y/o planillas respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y del personal utilizado en la prestación del servicio en los respectivos períodos.
- RUT (primer pago)
- Certificación Bancaria (primer pago)
- Copia Contrato (primer pago)
- Informe de supervisión y/o autorización de pago suscrita por el supervisor.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Los descuentos municipales son:

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla procultura	1%	Valor bruto del contrato
Estampilla proancianos	4%	Valor bruto del contrato
Estampilla para justicia familiar	2%	Valor bruto del contrato
Tasa por deporte y recreación	1.5%	Valor bruto del contrato
Retención ICA – obra de ingeniería civil	0.7%	Valor bruto del contrato
Retención ICA- consultoría técnica	1%	Valor bruto del contrato
Sobretasa bomberil	5.8%	Valor bruto del contrato

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y aprobadas por el supervisor.

Nota 2. En todo caso, el valor a entregar en calidad de los pagos parciales producto del contrato queda sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.

Nota 4: La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos **hacienda@chaparral-tolima.gov.co y infraestructura@chaparral-tolima.gov.co** y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.**

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En el presente caso, la contratación a realizar, de acuerdo con el objeto y las actividades previstas, se realizará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Así mismo, en atención al literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía se establece de acuerdo con función de los presupuestos anuales de la entidad pública expresados en salarios mínimos legales mensuales. Por lo que, para el caso del municipio de Chaparral, de conformidad con el acuerdo No. 0164 de diciembre 05 de 2025 "*por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos del municipio de chaparral, para la vigencia fiscal, comprendida del 10 de enero al 31 de diciembre de 2026*", se fijó como presupuesto anual un valor equivalente a 54.673,34 salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalente a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS ($95.727.836.041) MCTE).**

Es así como, de conformidad con lo establecido literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el presupuesto de la entidad contratante inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, lo que representa un valor de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE.**

En ese sentido, una vez verificada la naturaleza del objeto a contratar acorde con el valor establecido para la presente contratación, se estima que la presente contratación resulta procedente adelantarse a través de la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía en atención a que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,00) M/CTE.**

Así mismo la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 2: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, por lo cual el municipio hará uso de esta modalidad de contratación.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, los factores de evaluación para seleccionar la oferta más favorable corresponden a los descritos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente caso, la oferta más favorable se determinará de acuerdo al literal A del artículo antes citado, esto es, mediante la "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas", previo el cumplimiento de los requisitos de verificación de carácter habilitante de conformidad con lo regulado en el proceso y lo exigible en la normatividad vigente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben tener un conocimiento profundo del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación. En cumplimiento con esta disposición, el Municipio de Chaparral, Tolima, ha realizado un análisis exhaustivo del sector. Este análisis incluye una evaluación detallada de los costos y cantidades, que sirvieron para determinar el valor estimado del contrato, abordando las perspectivas legal, comercial y técnica del proyecto. Los resultados de los estudios realizados, correspondientes al contrato cuyo objeto fue **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, A TODO COSTO VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO D E LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL",** están documentados en el Estudio del Sector.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis de precios unitarios, el presupuesto del proceso y el eventual contrato a suscribir, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,00) M/CTE**, equivalente a 125,65 SMMLV al año 2026, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

La discriminación del presupuesto se realizó en precio unitario según la necesidad establecida, quedando debidamente justificada en el análisis de sector.

4.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificada disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1527	05 de octubre de 2026	$220.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

5. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por **Colombia Compra Eficiente**, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el*

referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados más adelante cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en El Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, siempre que los mismos se encuentren terminados.

La experiencia exigida se dividirá en experiencia general y especifica relacionada con el objeto a contratar según se indica adelante.

5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
EXPERIENCIA GENERAL	El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contratos máximos dos (02) cuyo objeto o alcance haya contemplado el REVISIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA
EXPERIENCA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe haber contenido actividades de suministro de repuestos o autopartes para maquinaria amarilla que acredite por lo menos el 100% del presupuesto oficial.

	Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe haber realizado como mínimo el mantenimiento preventivo y/o correctivo de por lo menos los siguientes vehículos (i) motoniveladora, (ii) retroexcavadora y/o retrocargador y/o bulldozer, (iii) y vehículos tipo volqueta

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

 El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos señalados en el presente proceso. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo tres (3) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla descrita en el presente proceso.

 El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

 Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los

modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En igual sentido, la condición de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 5.1.4

5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no

esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

G. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y cantidades ejecutadas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente pliego según la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al objeto del presente proceso, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de experiencia.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y cantidades ejecutadas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente proceso. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y cantidades ejecutadas. De no lograrse la discriminación de los valores y cantidades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos Dos (02) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25 19 17 00	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26 10 17 00	Accesorios y componentes de motor
26 11 20 00	Piezas y accesorios de embragues
72 15 45 00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78 18 15 00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el siguiente numeral:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del siguiente numeral de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del siguiente numeral de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.4.1. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.4.2 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

5.4.3 PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 III. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la sección corresponde del Pliego de Condiciones relacionada con la información inexacta.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector.

6.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales

Los Proponentes debe acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Margen
Liquidez	Mayor o Igual a (2,39)

Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 50%, equivalente a 0.50

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el análisis del sector. El Proponente acreditará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se estima al 100% del presupuesto oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.3. CAPITAL ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Mayor o Igual a (0.22)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Mayor o Igual a (0.09)

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en el análisis del sector. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral

6.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad Financiera y

Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en los pliegos de condiciones.

7. REQUISITOS TÉCNICOS

7.1. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente deberá presentar junto a su oferta documento independiente en el que manifiesta su compromiso de garantizar el personal suficiente para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido en las mismas. Para este efecto el contratista deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

CANT.	PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	INGENIERO MECANICO Dedicación 100%	Titulo y matricula profesional vigente en ingeniería mecánica	Experiencia profesional mínima de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional al cierre del presente proceso de selección.	Experiencia especifica como ingeniero mecánico en contratos relacionados con el objeto contractual.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional y vigencia de la tarjeta o matricula profesional con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha cierre del proceso (a los profesionales que aplique).
- Copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten los títulos a nivel bachiller, técnico, tecnólogo, profesional o postgrado (cuando así sean solicitados por la entidad)
- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada personal propuesto.
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales.

- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Para efectos de acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo el proponente deberá presentar: copia de certificación expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del proyecto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

-Nombre del contratante y contratista
- Numero del contrato, si lo tiene.
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Principales actividades ejecutadas o funciones desempeñadas, si lo tiene.
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA 1: Los porcentajes de dedicación mínima de tiempo en los servicios de cada profesional
será sobre el tiempo que se requiera según la actividad encomendada en el periodo duración total del contrato, es decir, la dedicación corresponde al nivel de atención por cada bien o servicio requerido por la administración municipal.

NOTA 2: En el evento de que el titulo académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente. Asimismo, el proponente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 6950 del 15 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional “Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país (…)”.
NOTA 3: La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

En caso de no cumplir con el personal requerido, la propuesta será NO HABIL. ´

7.2. DISPONIBILIDAD DE TALLER O LABORATORIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.

En atención a la naturaleza del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de maquinaria amarilla, volquetas y vehículos destinados al mantenimiento de la red vial del Municipio de Chaparral, se hace necesario garantizar que el contratista cuente con la capacidad técnica, operativa y locativa suficiente para ejecutar de manera oportuna, eficiente y adecuada las actividades de diagnóstico, revisión, intervención y reparación de los equipos.

En este sentido, el mantenimiento de maquinaria amarilla y vehículos pesados implica, en múltiples casos, la realización de actividades que requieren condiciones técnicas específicas, tales como inspecciones detalladas, desmontaje de componentes, pruebas de funcionamiento, ajustes mecánicos, eléctricos o hidráulicos, así como la sustitución de partes, lo cual demanda la disponibilidad de un espacio físico idóneo dotado de herramientas, equipos y condiciones mínimas para su correcta ejecución.

La disponibilidad de un taller o sitio técnico de revisión incide directamente en la calidad del servicio, en la reducción de tiempos de inmovilización de los equipos y en la capacidad de respuesta frente a mantenimientos correctivos, permitiendo además una mejor organización de las actividades preventivas programadas. En consecuencia, su acreditación constituye un factor de calidad que representa una ventaja operativa para la Entidad, en la medida en que contribuye a garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la disponibilidad del parque automotor.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que dispone o dispondrá previo al inicio de la ejecución contractual de un taller o sitio técnico ubicado en el lugar de ejecución del contrato destinado a la revisión, diagnóstico y mantenimiento de los equipos objeto del contrato, indicando su ubicación, condiciones generales y disponibilidad para la ejecución del contrato.

Dicha disponibilidad podrá acreditarse cuando el taller o sitio técnico sea de propiedad del proponente, mediante la presentación del certificado de tradición y libertad del inmueble.

Igualmente, podrá acreditarse a través de contratos de arrendamiento, leasing, comodato, convenios o alianzas estratégicas, o cualquier otra figura jurídica equivalente, siempre que se encuentren vigentes o garanticen la disponibilidad efectiva del espacio para la ejecución del contrato. En el caso de alianzas estratégicas deberá acreditar que la persona con la que acredite la alianza comercial o estratégica cuenta con la posesión efectiva ya sea mediante la propiedad, arrendamiento o mecanismos efectivos.

En aquellos casos en que el proponente no cuente con un contrato vigente al momento de la presentación de la oferta, podrá acreditar la disponibilidad del espacio mediante la presentación de una promesa de contrato o documento equivalente, debidamente suscrito entre el proponente y el propietario, tenedor o aliado, en el cual se manifieste expresamente que la disponibilidad del inmueble se hará efectiva en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato que se derive del mismo. En el caso de alianzas estratégicas deberá acreditar que la persona con la que acredite la alianza comercial o estratégica cuenta con la posesión efectiva ya sea mediante la propiedad, arrendamiento o mecanismos efectivos.

En los casos en que el espacio no sea de propiedad del proponente, deberá aportarse adicionalmente una carta de compromiso suscrita por el propietario, tenedor o aliado, en la que se garantice la disponibilidad del taller para el proponente en caso de resultar adjudicatario con los respectivos documentos que acrediten su calidad de propietario.

El taller o sitio técnico deberá contar con condiciones mínimas acordes con la naturaleza del servicio, tales como espacio suficiente para la intervención de los equipos, condiciones de seguridad, áreas de trabajo organizadas, disponibilidad de herramientas básicas y condiciones que permitan realizar actividades de diagnóstico y mantenimiento en condiciones adecuadas.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, así como las condiciones reales del espacio ofrecido, pudiendo solicitar documentación adicional o realizar visitas de inspección cuando lo estime pertinente.

En caso de no cumplir con lo requerido, la propuesta será NO HABIL. ´

7.3. DISPONIBILIDAD O GARANTÍA DE SUMINISTRO DE AUTOPARTES.

En atención a la naturaleza del presente proceso de contratación, el cual contempla el suministro de autopartes en el marco del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de maquinaria amarilla, volquetas y vehículos destinados al mantenimiento de la red vial del Municipio de Chaparral, se hace indispensable garantizar la disponibilidad oportuna de los repuestos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

En efecto, la oportunidad en el suministro de autopartes constituye un elemento determinante para la continuidad operativa de los equipos, en la medida en que la ausencia o demora en la consecución de repuestos puede generar tiempos prolongados de inactividad, afectar la prestación del servicio público asociado al mantenimiento de la red vial y comprometer la eficiencia en la ejecución contractual.

Esta situación cobra mayor relevancia tratándose de maquinaria amarilla y vehículos que, por su naturaleza, requieren componentes específicos cuya disponibilidad en el mercado puede no ser inmediata.

En este sentido, resulta necesario que el proponente acredite que cuenta con la capacidad de garantizar el suministro oportuno de autopartes, ya sea mediante la disponibilidad directa de stock o a través de mecanismos que aseguren su provisión en tiempos reducidos, tales como acuerdos comerciales, alianzas estratégicas o convenios con distribuidores autorizados o proveedores especializados.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que garantiza la disponibilidad o el suministro oportuno de las autopartes requeridas durante la ejecución del contrato, indicando si dicha disponibilidad se soporta en inventario propio, en acuerdos comerciales o en alianzas con terceros.

Dicha capacidad podrá acreditarse mediante certificación de inventario o stock disponible de autopartes relacionadas con el objeto del contrato, cuando el proponente cuente con suministro directo de los bienes. En caso de que el proponente no sea distribuidor directo o no cuente con inventario propio suficiente, podrá acreditar su capacidad de suministro mediante contratos, convenios o alianzas estratégicas suscritas con distribuidores, comercializadores o proveedores de autopartes, en los que se evidencie la disponibilidad de los bienes y la posibilidad de atender los requerimientos en condiciones de oportunidad.

A falta de contratos o acuerdos vigentes al momento de la presentación de la oferta, el proponente podrá acreditar dicha capacidad mediante carta de compromiso suscrita por el distribuidor o proveedor, en la cual se garantice el suministro oportuno de las autopartes requeridas, en caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso, por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato.

En los casos en que la acreditación se realice a través de terceros, deberá allegarse documento suscrito por el proveedor o aliado en el que se garantice la disponibilidad de los bienes y su entrega en tiempos reducidos durante la ejecución del contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada, así como de requerir documentación adicional que permita corroborar la capacidad de suministro ofrecida. La no acreditación en los términos señalados la propuesta será NO HABIL. ´

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTJAE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1 OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El presente proceso de contratación es por precios unitarios.

8.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

8.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como se menciona a continuación:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad de vehículo para transporte y atención en campo	15
Disponibilidad de vehículo para transporte de maquinaria amarilla	15
Total	30

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad-técnico.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

9.1 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE Y ATENCIÓN EN CAMPO

En consideración a que el objeto contractual implica el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria amarilla, volquetas y vehículos que operan en diferentes frentes de trabajo y, en
muchos casos, en zonas rurales o de difícil acceso dentro del Municipio de Chaparral, resulta
necesario que el contratista cuente con la capacidad logística para atender de manera oportuna
los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

En efecto, las actividades de mantenimiento correctivo, por su naturaleza, requieren una respuesta ágil frente a fallas imprevistas, así como la posibilidad de movilizar personal técnico, herramientas, equipos menores, repuestos e insumos hasta el lugar donde se encuentre el equipo afectado, con el fin de realizar diagnósticos iniciales o intervenciones en sitio cuando ello sea técnicamente posible.

La disponibilidad de un vehículo de transporte incide directamente en la oportunidad del servicio, en la reducción de tiempos de respuesta y en la continuidad operativa de la maquinaria y los vehículos, especialmente en contextos donde la dispersión

geográfica y las condiciones de la red vial dificultan la atención centralizada. En ese sentido, este factor constituye un elemento de calidad que refleja una mayor capacidad operativa del proponente para ejecutar el contrato en condiciones eficientes.

Para efectos de la asignación de puntaje, el proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que dispone o dispondrá previo al inicio de la ejecución contractual de al menos un (1) vehículo tipo camioneta de platón o doble cabina o pick up destinado al transporte de personal, herramientas, equipos y repuestos, para la atención de los
requerimientos asociados al objeto contractual.

La disponibilidad del vehículo podrá acreditarse en caso de ser propietario, el proponente deberá presentar copia de tarjeta de propiedad del vehículo, copia de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente al año 2026 y copia certificada de Revisión Técnico Mecánica (Tecno mecánica), esta última en el caso que aplique. En caso de no ser propio el proponente deberá presentar contrato de arrendamiento y/o leasing y/o documento suscrito entre el proponente y el propietario del vehículo, en el que se garantice que en caso de resultar adjudicatario el proponente tendrá a disposición el vehículo requerido para atender el transporte y entrega de los materiales por el plazo de ejecución del contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada, así como de requerir documentación adicional o efectuar verificaciones durante la etapa precontractual o de ejecución. La no acreditación en los términos señalados dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

En todo caso, el proponente deberá manifestar en documento independiente que el ofrecimiento de disponibilidad de vehículo para transporte y atención en campo lo realizara sin costo adicional para la entidad.

9.2 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO TIPO CAMA BAJA O PLANCHÓN PARA TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA

En atención a la naturaleza del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del kit de maquinaria amarilla, volquetas y vehículos destinados al mantenimiento de la red vial del Municipio de Chaparral, se hace necesario prever condiciones que garanticen no solo la ejecución de las actividades de mantenimiento, sino también la adecuada gestión de contingencias asociadas a la operación de equipos de gran tamaño y peso.

En efecto, la maquinaria amarilla, por sus características técnicas, operativas y de movilidad restringida, no siempre puede ser trasladada por sus propios medios cuando presenta fallas mecánicas, estructurales o funcionales, o cuando las

condiciones del terreno o de la vía impiden su desplazamiento autónomo. En tales eventos, se requiere de un medio de transporte especializado que permita su movilización segura hacia el sitio de intervención o reparación, evitando riesgos para la seguridad vial, mayores danos en los equipos y retrasos en la ejecución contractual.

En este sentido, la disponibilidad de este tipo de vehículo constituye un factor de calidad que incide directamente en la oportunidad del servicio, en la reducción de tiempos de inactividad de la maquinaria y en la continuidad de las actividades asociadas al mantenimiento de la red vial.

Asimismo, permite a la Entidad mitigar riesgos asociados a la paralización de equipos, a la necesidad de contratar servicios externos durante la ejecución y a la generación de sobrecostos no previstos. El hecho de que dicha disponibilidad se ofrezca sin costo adicional representa, además, una ventaja económica para la Entidad, en tanto optimiza el uso de los recursos públicos y fortalece la eficiencia del contrato.

Para efectos de la asignación de puntaje, el proponente deberá acreditar, mediante certificación
suscrita por su representante legal, que dispone o dispondrá previo al inicio de la ejecución contractual de al menos un (1) vehículo tipo cama baja o planchón destinado al transporte de maquinaria amarilla, garantizando su disponibilidad para atender los requerimientos de la Entidad durante la ejecución del contrato, sin generar costos adicionales.

La disponibilidad del vehículo podrá acreditarse en caso de ser propietario, el proponente deberá presentar copia de tarjeta de propiedad del vehículo, copia de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente al año 2026 y copia certificada de Revisión Técnico Mecánica (Tecno mecánica), esta última en el caso que aplique. En caso de no ser propio el proponente deberá presentar contrato de arrendamiento y/o leasing y/o documento suscrito entre el proponente y el propietario del vehículo, en el que se garantice que en caso de resultar adjudicatario el proponente tendrá a disposición el vehículo requerido para atender el transporte y entrega de los materiales por el plazo de ejecución del contrato.

En caso de no contar con un contrato vigente al momento de la presentación de la oferta, el proponente podrá acreditar la disponibilidad mediante la presentación de una promesa de contrato o documento equivalente, suscrito con el propietario o aliado, en el cual se garantice la disponibilidad del vehículo en caso de resultar adjudicatario, por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato.

El vehículo deberá encontrarse en condiciones operativas y cumplir con los requisitos legales vigentes para su circulación, y la Entidad se reserva el derecho

de verificar la información aportada y las condiciones ofrecidas. La no acreditación en los términos señalados dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

En todo caso, el proponente deberá manifestar en documento independiente que el ofrecimiento de disponibilidad de vehículo para transporte de maquinaria amarilla lo realizara sin costo adicional para la entidad.

10. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un

Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

10.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

12 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio

de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas

en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para

lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico

en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la

persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRATACIÓN (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

En los casos de inicio o que haya necesidad de modificar, adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

14.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía no menor al 10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente no menor a 5%</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por un valor equivalente no menor a 10%</td></tr>
<tr><td>Calidad y buen funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por un valor equivalente no menor a 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE

CONTRATACIÓN (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		El Municipio	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	-NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Alianza Pacifico	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independiente mente del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la contratación de la **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, A TODO**

COSTO VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO D E LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL", para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Chaparral Tolima, octubre del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA

Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Revisó: Angela María Gutiérrez Moreno – Profesional Especializado
Dirección de Contratación